

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

FACULTAD DE DERECHO CANÓNICO

ORIENTACIONES CANÓNICAS

ÍNDICE

1. Introducción
2. Información general de la Facultad
 - 2.1 Reseña histórica
 - 2.2 Finalidad
 - 2.3 Órganos internos
 - 2.3.1 Consejo de Facultad
 - 2.3.2 Decano Académico
 - 2.3.3 Secretario de Facultad
 - 2.3.4 Secretario Auxiliar de Facultad
 - 2.3.5 Director Educación Continua
 - 2.3.6 Comité de Evaluación
 - 2.3.7 Comité de Ética e Investigación
 - 2.3.8 Consejo de Redacción
 - 2.3.9 Grupo de Investigación
 - 2.4 Los profesores
 - 2.5 Los estudiantes
3. Información general de los Programas Conducentes a Título
 - 3.1 Licenciatura Eclesiástica/Maestría Civil y Doctorado Eclesiástico
 - 3.2 Justificación
 - 3.3 Objetivos generales
 - 3.4 Objetivos específicos
 - 3.5 Duración de los programas
 - 3.6 Modalidades de los programas: Ordinaria y Concentrada
 - 3.7 Aspirantes a los programas
 - 3.8 Requisitos para la inscripción
 - 3.8.1 Requisitos comunes a todos los programas
 - 3.8.2 Requisitos especiales para aspirantes nacionales y extranjeros que hayan hecho estudios de pregrado en el exterior
 - 3.8.3 Requisitos especiales para sacerdotes y religiosos ordenados
 - 3.8.4 Requisitos especiales para religiosos no sacerdotes y religiosas

- 3.8.5 Requisitos propios para la Licenciatura Eclesiástica
- 3.8.6 Requisitos propios para la Maestría Civil
- 3.8.7 Requisitos propios para el Doctorado Eclesiástico
- 3.9 Requisitos para la matrícula
 - 3.9.1 Requisitos comunes a todos los programas
 - 3.9.2 Requisitos adicionales para estudiantes extranjeros
- 3.10 Asistencia a clases: escolaridad
- 3.11 Matrícula ordinaria, extraordinaria y condicional
- 3.12 Matrícula completa y media matrícula
- 3.13 Renovación de la matrícula y exclusión por no renovación
- 3.14 Retiro temporal y reintegro
- 4. Plan de estudios de los programas
 - 4.1 Plan de Estudios de la Licenciatura Eclesiástica/Maestría Civil
 - 4.2 Plan de estudios del Doctorado Eclesiástico
 - 4.3 Las asignaturas
 - 4.3.1 Categorización
 - 4.3.2 Clasificación
 - 4.3.3 Evaluación académica de las asignaturas
 - 4.3.4 Evaluación supletoria
 - 4.3.5 Homologación y reconocimiento de asignaturas
 - 4.3.6 Validación de asignaturas
 - 4.3.7 Calificación de las asignaturas
 - 4.3.8 Revisión de calificaciones
 - 4.3.9 Pérdida de asignaturas
 - 4.3.10 Repetición de asignaturas
 - 4.3.11 Promedio académico
 - 4.3.12 Calificaciones definitivas en los programas
 - 4.3.13 Prueba académica y exclusión por bajo rendimiento académico
- 5. Consultorio Jurídico Canónico y de la Clínica del Caso
 - 5.1 Objetivos
 - 5.2 Organización
 - 5.3 Obligaciones de los estudiantes practicantes
 - 5.3.1 Obligaciones propias del Consultorio Jurídico
 - 5.3.2 Obligaciones propias de la Clínica del Caso
 - 5.4 Evaluación y Calificación
- 6. Reglamento del Examen *De Universo Codice*
- 7. Presentación, aprobación, corrección o rechazo del Anteproyecto de Investigación en la Licenciatura Eclesiástica/Maestría Civil y en el Doctorado Eclesiástico
- 8. Entrega, aprobación o rechazo, sustentación, corrección y publicación del Trabajo de Grado de la Licenciatura Eclesiástica/Maestría Civil

- 9. Entrega, defensa, corrección, aprobación, rechazo y publicación de la Tesis Doctoral
- 10. Grados
 - 10.1 Requisitos para optar el título en la Licenciatura Eclesiástica/Maestría Civil
 - 10.2 Requisitos para optar el título en el Doctorado Eclesiástico
 - 10.3 Acto de graduación
 - 10.4 Títulos concedidos en los programas
 - 10.5 Certificados académicos y actas de grado
- 11. Programa No Conducente a Título
 - 11.1 Educación Continua: cursos y diplomados
 - 11.1.1 Objetivos
 - 11.1.2 Áreas estratégicas
 - 11.1.3 Criterios de formación
 - 11.1.4 Educación Continua y Consultoría
 - 11.1.5 Actividades
 - 11.2 Asignaturas de Libre Escogencia

CONTACTENOS

**Pontificia Universidad Javeriana
Facultad de Derecho Canónico
Carrera 5 N° 39-00 Piso 3, Edificio Pedro Arrupe, S.J.
Tel.: 320 83 20 Exts.: 5973 – 5972**

**Programa de Educación Continua:
Tel 3208320 Ext. 2021**

**www.javeriana.edu.co/facultades/derechocanonico
canonico@javeriana.edu.co**

1. INTRODUCCIÓN

La ley de la Iglesia goza de claridad, acierto y ciencia jurídica, así como de gran caridad, equidad y humanidad. Ella responde a la naturaleza dada por Dios a su Iglesia y a las necesidades que ella tiene en el mundo, ayudando para que su misión vaya adelante.

La norma canónica, conservando un sentido jurídico, contiene elementos teológicos, eclesiológicos, dogmáticos y pastorales que, tomados del Concilio Vaticano II, la enriquecen y le dan una identidad más amplia; ella es un ordenamiento de la razón del hombre y está iluminada por la fe e informada por la caridad del Espíritu Santo.

El Código de Derecho Canónico, fundado en la divina Revelación, en la Tradición y en la herencia jurídico-legislativa, es un instrumento que, participando del ser y quehacer de la Iglesia, se constituye para ella en un medio válido y de ayuda en su misión de la salvación de las almas. Este derecho en la Iglesia es un misterio de comunión.

2. INFORMACIÓN GENERAL DE LA FACULTAD

2.1 RESEÑA HISTÓRICA

La Facultad de Derecho Canónico de la Pontificia Universidad Javeriana fue creada en Mayo de 1940, como respuesta a la inquietud de numerosos eclesiásticos y canonistas de entonces. y fue aprobada por la Santa Sede, según comunicación No. 96643/3 del 19 de Agosto de 1943, cuyo texto es el siguiente:

“La Sagrada Congregación de Seminarios y Universidades, aprueba estos peculiares estatutos de la Facultad de Derecho Canónico, en la Pontificia Universidad Católica de Bogotá, San Francisco Javier, y prescribe que sean observados fielmente. Dado en Roma, en la Sede de San Calixto, el día 19 de Agosto, en la fiesta del Purísimo Corazón de la Bienaventurada Virgen María, año del Señor 1944” Prefecto, Cardenal Pizzardo, Secretario.

Posteriormente sus estatutos fueron puestos al día en consonancia con las normas de la Constitución Apostólica *“Sapientia Christiana”*, según comunicación No. 734/79 del 5 de Diciembre de 1983.

De 1968 a 1976 permaneció cerrada, periodo que coincidió con parte del tiempo dedicado a la elaboración y aprobación del actual Código de Derecho Canónico, que entró en vigencia en 1983. En 1977 fue reabierta nuevamente y organizada como Facultad de Estudios de Postgrados.

Posteriormente, acogiendo las exigencias de la Santa Sede, a través de la Congregación para la Educación Católica, del 2 de Septiembre de 2002, reformó y renovó su pensum, con lo cual, hoy está ajustado a tales exigencias.

En la actualidad, la Facultad de Derecho Canónico de la Pontificia Universidad Javeriana, única en Colombia, erigida canónicamente, cuenta con dos programas: Licenciatura Eclesiástica y Doctorado Eclesiástico, cuyos títulos se confieren en nombre y autoridad del Romano Pontífice.

La Licenciatura Eclesiástica ha sido reconocida a nivel nacional por Ministerio de Educación Nacional, otorgándose a quienes cumplen los requisitos exigidos, el título de Maestría Civil; por lo tanto, se otorga doble titulación en este programa.

2.2 FINALIDAD

Estudiar, cultivar y fomentar la ciencia canónica para así formar canonistas cualificados en el estudio, conocimiento, interpretación, aplicación, enseñanza y ejercicio del derecho eclesial, según la viva tradición de la Iglesia, sabiendo ser colaboradores en su continua renovación y adaptación a las necesidades de los tiempos, teniendo siempre presente que este derecho debe servir y tender, desde la ley principal del Evangelio, al bien sobrenatural que la Iglesia persigue, es decir, a la salvación de las almas, la comunidad de los redimidos en Cristo.

2.3 ORGANOS INTERNOS

2.3.1 CONSEJO DE FACULTAD

Es el Organismo supremo al interior de la Facultad. Está integrado por el Decano Académico, que lo preside, la Secretaria de Facultad, el Director del Programa de Educación Continua, un profesor como representante del profesorado, un estudiante representante de los alumnos y la secretaria de la decanatura, quien hace las veces de secretaria de este Consejo (Reglamento Orgánico, 89 – 106).

2.3.2 DECANO ACADÉMICO

Es la autoridad personal de gobierno a cuyo cargo se halla la dirección inmediata de las actividades de la Facultad, particularmente académicas (Estatutos, número 161). En cuanto a sus funciones ver Reglamento Orgánico, 107.

2.3.3 SECRETARIA DE FACULTAD

Le corresponde la gestión de apoyo para el desarrollo de las actividades académicas, del Medio Universitario y administrativas de la Facultad. Depende directamente del Decano Académico (Reglamento Orgánico 109 – 112).

2.3.4 SECRETARIA AUXILIAR DE FACULTAD

Apoya la gestión del Decano Académico y del Secretario de Facultad. Otras funciones serán las asignadas por la reglamentación interna de la Universidad.

2.3.5 DIRECTOR EDUCACIÓN CONTINUA

Ofrece y coordina, previo acuerdo con el Decano Académico, cursos y diplomados sobre temas canónicos, abiertos a públicos diversos, según la temática tratada.

2.3.6 COMITÉ DE EVALUACIÓN

Conformado por el Decano Académico de la Facultad, dos profesores, elegidos entre los profesores vinculados y activos de la Facultad, y el Secretario de Decanatura.

A este Comité le compete estudiar, discutir, aprobar o rechazar los Anteproyectos de Investigación presentados por los estudiantes antes de iniciar sus Trabajos de Grado o sus Tesis Doctorales así como atender los casos en que resulte necesaria su actuación, según lo determinado en las normas y disposiciones internas de la Facultad.

Cuando se trate del estudio o discusión de un tema académico en el que hubiera actuado de manera directa el Decano Académico, éste no podrá actuar y en su lugar será remplazado por un profesor que no tenga ninguna relación con el caso, quien, presidirá el Comité sólo para ese caso, hasta que se tome una decisión definitiva (Reglamento Orgánico 113 – 114).

2.3.7 COMITÉ DE ÉTICA E INVESTIGACIÓN

Conformado por el Decano Académico, quien lo preside, o su delegado, y por dos (2) profesionales internos o externos de la Facultad, peritos en la ciencia canónica, para que revisen la producción intelectual del Grupo de Investigación de la Facultad, y opinen si pueden registrarse o presentarse las investigaciones hechas ante la Vicerrectoría Académica de la Universidad, para posterior registro ante Colciencias (Reglamento Orgánico 113 – 114).

2.3.8 CONSEJO DE REDACCIÓN

Conformado por el Decano Académico o su delegado, y las personas que se consideren necesarias, es el encargado de coordinar la producción corrección e impresión de las publicaciones de la Facultad en la Revista *Universitas Canonica*.

Esta revista contiene estudios e investigaciones adelantadas por nuestros profesores, por profesores externos invitados y por los estudiantes sobre temas canónicos diversos, discursos del Romano Pontífice en materia canónica, reseñas y análisis de alguna jurisprudencia de los Supremos Tribunales de la Iglesia, en especial, de la Sagrada Rota Romana, así como artículos o síntesis de algunos trabajos de grado o de tesis doctorales realizadas por los estudiantes, etc.

2.3.9 GRUPO DE INVESTIGACIÓN

Presidido por el Decano Académico o su delegado, e integrado por personas de la Facultad, de la Universidad, o ajenos a ella, que hayan sido invitados, adelantarán estudios académicos serios, en variadas temáticas canónicas, las cuales, además de las reflexiones dadas por los canonistas del grupo, podrán estar enriquecidas por los planteamientos de otras disciplinas del saber.

Su esquema, estructura y funcionamiento, se ajustará a las exigencias señaladas por la Universidad a través de la Vicerrectoría Académica (Reglamento Orgánico 113 – 114).

2.4 LOS PROFESORES

Nuestros profesores, peritos en la ciencia canónica, cuentan con títulos de Licenciatura Eclesiástica/Maestría Civil y Doctorado Eclesiástico. Además, desempeñan cargos en distintos órganos de la Iglesia.

Contamos también con profesores de las Facultades de Psicología y Medicina, Dpto. de Psiquiatría, de la Universidad Javeriana, para la enseñanza de las asignaturas propias de estas disciplinas que se dan en nuestros programas.

Para la enseñanza del latín y la latinidad canónica, además de algunos profesores de nuestra facultad, se cuenta con profesores del Departamento de Lenguas de la Facultad de la Comunicación y Lenguaje de nuestra Universidad.

La Pontificia Universidad Javeriana, tiene definidos unos lineamientos fundamentales para la selección, vinculación y categorización de los profesores (Estatutos nn. 39 – 44 y Reglamento del Profesorado).

Para su selección, además de las cualidades intelectuales, académicas y pedagógicas, se tienen en cuenta también las cualidades morales y humanas, de tal manera que sean personas que se distinguen por su preparación, testimonio de vida, fidelidad a la Iglesia Católica, responsabilidad e interés por la investigación y la publicación de sus trabajos, todo esto, según la filosofía de la Universidad y de la Facultad.

Éstos son evaluados periódicamente sobre diversos aspectos, según las directrices de la Universidad, lo cual permite mejorar y avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

También los profesores dirigen a los estudiantes en la elaboración de sus Trabajos de Grado y Tesis Doctorales, así como en la investigación y reflexión sobre algún tema específico tratado durante los cursos académicos; escriben los resultados de sus investigaciones en la Revista *Universitas Canonica*; participan en espacios de reflexión e investigación tanto al interior de la Facultad como fuera de ella, en ejercicio de la interdisciplinariedad. Algunos son jueces en los Tribunales Eclesiásticos, o desempeñan algún servicio eclesial que enriquece su quehacer docente.

2.5 LOS ESTUDIANTES

La Facultad de Derecho Canónico está comprometida con la formación de sus estudiantes, a quienes ofrece un conocimiento maduro y profundo de la ley de la Iglesia, y una formación

integral, para que desde su tiempo de formación académica presten un servicio cualificado a la Iglesia y a la sociedad.

Es **estudiante regular** de la Facultad la persona que posee matrícula vigente para un programa académico conducente a título universitario.

Es **estudiante no regular** de la Facultad la persona inscrita en el programa de educación continua, cursos libres y en otras actividades académicas no conducentes a título universitario. Los estudiantes no regulares están sujetos a la presente reglamentación, así como a los reglamentos de la Universidad en todo aquello que sea aplicable a su condición.

La Facultad busca estimular la participación activa de todos sus estudiantes; de igual forma pretende asegurar niveles adecuados de calidad universitaria, favoreciendo el ejercicio de sus derechos y deberes como estudiantes (Reglamento de Estudiantes, nn1 – 7; Estatutos nn. 45 – 48).

3. INFORMACIÓN GENERAL DE LOS PROGRAMAS CONDUCENTES A TÍTULO

3.1 LICENCIATURA ECLESIAÍSTICA/MAESTRÍA CIVIL Y DOCTORADO ECLESIAÍSTICO

3.2 JUSTIFICACIÓN

La Iglesia como organismo visible y social, tiene un sistema jurídico que es necesario estudiar, profundizar, dar a conocer y aplicarlo.

En los programas que se ofrecen se estudia, con rigor y exigencia, el Código de Derecho Canónico y las demás normas de la Iglesia Católica, pretendiéndose con tal estudio la formación de canonistas que desde su etapa académica, ofrezcan un servicio a la Iglesia y a la sociedad, integren de la justicia y la caridad, fomenten la comunión eclesial y la búsqueda de un orden que dé primacía a la Ley Evangélica del amor y a la salvación de las almas.

3.3 OBJETIVOS GENERALES

La Pontificia Universidad Javeriana tiene como propuesta la búsqueda del saber, abierta a todos los aspectos de la realidad, cuyo fin es la formación integral del hombre, y la conservación, transmisión y desarrollo de la ciencia y de la cultura.

La Facultad de Derecho Canónico, a través de sus programas, tiene como objetivos generales:

- Prestar un servicio cualificado a la Iglesia con la enseñanza del Derecho Canónico en diversos programas.

- Enseñar con exigencia y rigor académico a sacerdotes, religiosos(as) y laicos, para que a través del estudio, conocimiento y profundización de la disciplina canónica, se apropien de su sentido y alcance.
- Formar profesionales íntegros, conocedores del derecho eclesiástico, y también con sentido solidario y de servicio, que respeten la dignidad de la persona, conciliadores, que tenga presente el fin de la ley de la Iglesia.
- Lograr canonistas en la línea del Concilio Vaticano II, personas de ciencia y de principios, al servicio de ser humano y de la Iglesia, con sentido evangélico, capaz de responder a las exigencias y necesidades de cada momento, teniendo presente la suprema ley de la Iglesia: la *salus animarum*.

3.4 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Lograr que sus estudiantes sean competentes y cualificados en varios campos, tales como:

- Profesores de derecho canónico.
- Miembros de los Tribunales Eclesiásticos.
- Asesores de las curias diocesanas y parroquiales
- Consultores en materia de vida religiosa.
- Expertos en derecho matrimonial canónico.
- Investigadores de la ciencia canónica.
- Peritos en la temática tratada en el CIC.

3.5 DURACIÓN DE LOS PROGRAMAS

La Facultad ofrece dos (2) programas para el estudio del Derecho Canónico: primero, el Programa de **LICENCIATURA ECLESIASTICA** y **MAESTRÍA CIVIL** y segundo, el Programa de **DOCTORADO ECLESIASTICO**, teniendo cada uno de ellos exigencias propias.

El **PRIMER PROGRAMA** exige el cumplimiento de **dos ciclos**.

- El **PRIMER CICLO**, con miras a la **Licenciatura Eclesiástica y/o a la Maestría Civil**, exige cursar, algunas asignaturas de Filosofía y Teología señaladas por la Sede Apostólica. **Ordinariamente los sacerdotes, los (las) religiosos(as) y no pocos laicos tienen cumplido este primer ciclo, por lo tanto ingresan directamente al segundo ciclo.** A quienes no hayan cumplido este primer ciclo, la Facultad propone algunas alternativas, sin menoscabo de las exigencias de la Sede Apostólica.
- El **SEGUNDO CICLO** comprende la **LICENCIATURA ECLESIASTICA Y/O LA MAESTRÍA CIVIL EN DERECHO CANÓNICO:**
 - **Duración:** tres (3) años (6 semestres).
 - **Horario:** martes a viernes de 2:00 a 6:00 p.m.

- Se ofrece en la **MODALIDAD ORDINARIA** y exige la presencia del estudiante.

El **SEGUNDO PROGRAMA** comprende el tercer ciclo, al cual se accede luego de haber aprobado el segundo ciclo.

- El **TERCER CICLO** corresponde al **DOCTORADO ECLESIAÍSTICO EN DERECHO CANÓNICO**.
 - Este ciclo se dedica principalmente a la elaboración de la Tesis Doctoral.
 - **Duración:** un año (dos semestres) de clases.
 - **Horario:** martes a jueves de 2:00 a 6:00 p.m. en la **“MODALIDAD ORDINARIA”**.
 - También existe la **“MODALIDAD CONCENTRADA”** que, cumpliendo la intensidad horaria académica ordinaria, implica sólo una semana de clases al mes en el horario de 8:00 a 12:00 m y de 2:00 a 6:00 p.m., y un total de cuatro sesiones al semestre.
 - Luego sigue un tiempo de investigación que tendrá mínimo un año y máximo tres.

3.6 MODALIDADES DE LOS PROGRAMAS: ORDINARIA Y CONCENTRADA

La **LICENCIATURA ECLESIAÍSTICA** y la **MAESTRÍA CIVIL**, se desarrollan bajo la **“MODALIDAD ORDINARIA”**, la cual es presencial en el horario indicado y con la carga académica señalada en el Plan de Estudios.

El **DOCTORADO ECLESIAÍSTICO** se desarrolla bajo la **“MODALIDAD ORDINARIA”**. También se ofrece bajo la **“MODALIDAD CONCENTRADA”** cuando la Facultad lo considera necesario y oportuno. En esta modalidad, aprobada por la Vicerrectoría Académica, cumple la intensidad horaria y las demás exigencias de la Modalidad Ordinaria, pero en un tiempo más intenso.

3.7 ASPIRANTES A LOS PROGRAMAS

El programa de **LICENCIATURA ECLESIAÍSTICA** está dirigido a:

- **Sacerdotes, religiosos(as) y laicos** que hayan obtenido títulos eclesiásticos en Filosofía, Teología o Ciencias Religiosas, o que sólo hayan cursado las asignaturas exigidas por la Sede Apostólica en las disciplinas de Filosofía y Teología.

El programa de **MAESTRÍA CIVIL** está dirigido a:

- **Sacerdotes, religiosos(as) y laicos** que hayan obtenido títulos de pregrado civil en Filosofía o Teología o en cualquier otra disciplina y además hayan cursado las asignaturas exigidas para el primer ciclo.

El programa de **DOCTORADO ECLESIAÍSTICO** está dirigido a:

- **Sacerdotes, religiosos(as) y laicos** que hayan obtenido el título de Licenciatura Eclesiástica y/o Maestría Civil en Derecho Canónico.

3.8 REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN

La **inscripción** es el proceso mediante el cual el aspirante formaliza su solicitud de admisión al primer periodo académico de un programa académico de la Universidad, previo cumplimiento de los requisitos exigidos (Reglamento de Estudiantes n. 8). Los aspirantes pueden inscribirse y entregar su documentación personalmente o enviándola por correo o medios electrónicos. Para ello deben seguir las instrucciones contenidas en el formulario de inscripción.

Todos los aspirantes pueden inscribirse y enviar su documentación por correo o por medios electrónicos. Para ello deben seguir las instrucciones contenidas en el formulario de inscripción. Se tendrán en cuenta las documentaciones que se remitan durante los días establecidos en el calendario de ingreso que publica la Universidad a través de su Oficina de Admisiones y Registro Académico, teniendo en cuenta el registro de la fecha de envío (Reglamento de Estudiantes n. 12).

3.8.1 REQUISITOS COMUNES PARA LA INSCRIPCIÓN EN TODOS LOS PROGRAMAS

Para la inscripción y admisión a la **Licenciatura Eclesiástica/Maestría Civil** o al **Doctorado Eclesiástico** se exige:

- Entrevista personal con el Decano Académico.
- Diligenciar el formulario de inscripción.
- Comprobante de pago de derechos de inscripción.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Tres fotos tamaño cédula (si ingresa por primera vez).
- La documentación exigida por la Ley y por la Universidad a través del Vicerrector Académico.

3.8.2 REQUISITOS ESPECIALES PARA LOS ASPIRANTES NACIONALES Y EXTRANJEROS QUE HAYAN HECHO ESTUDIOS DE PREGRADO EN EL EXTERIOR

Además de los requisitos comunes, los extranjeros y los estudiantes nacionales, aspirantes a cualquiera de los programas de la Facultad que hubieren hecho estudios de pregrado en el exterior, requieren:

- Fotocopia del pasaporte vigente (Aspirantes extranjeros sin nacionalidad colombiana).
- Todos los documentos que no estén en español deben ser traducidos.

- Los certificados y el diploma deben contar con el sello de apostillaje colocado por el Ministerio de Relaciones Exteriores o entidad encargada de éste trámite (convención de la Haya) en el país de origen; o en su defecto para los países que no pertenecen al Convenio de la Haya, autenticados o sellados por el Cónsul de Colombia en el país de origen, y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- No se requiere que el título que lo acredita como profesional, sea convalidado u homologado en Colombia (En cualquier caso, esto no lo habilita para ejercer la profesión en Colombia).

3.8.3 REQUISITOS ESPECIALES PARA SACERDOTES Y RELIGIOSOS ORDENADOS

Además de los requisitos comunes, los sacerdotes y religiosos ordenados, aspirantes a cualquiera de los programas de la Facultad requieren:

- Presentación del candidato por el Obispo o el Superior religioso, en carta escrita, la cual debe entregarse siempre al iniciar la Licenciatura Eclesiástica, la Maestría Civil o el Doctorado Eclesiástico.
- Fotocopia autenticada del acta de ordenación sacerdotal.
- Licencias eclesiolásticas dadas por la Arquidiócesis de Bogotá o de la correspondiente Diócesis urbana.

3.8.4 REQUISITOS ESPECIALES PARA RELIGIOSOS NO SACERDOTES Y RELIGIOSAS

Además de los requisitos comunes, los religiosos no sacerdotes y las religiosas aspirantes a cualquiera de los programas de la Facultad requieren:

- Presentación por parte del Superior(a) religioso(a) en carta escrita la cual debe entregarse siempre al iniciar la Licenciatura Eclesiástica y/o la Maestría Civil o el Doctorado Eclesiástico.

3.8.5 REQUISITOS PROPIOS PARA LA LICENCIATURA ECLESIASTICA

Además de los requisitos comunes y especiales, para inscribirse en la Licenciatura Eclesiástica se requiere:

- Certificado original o fotocopia autenticada de las calificaciones obtenidas en las materias de Filosofía y Teología en un Instituto de Educación Superior o en una Institución Educativa Eclesiástica que demuestren haber cumplido las materias del primer ciclo.

3.8.6 REQUISITOS PROPIOS PARA LA MAESTRÍA CIVIL

Además de los requisitos comunes y especiales, para inscribirse en la Maestría Civil se requiere:

- Acta de grado original y fotocopia autenticada del título de pregrado y de las calificaciones obtenidas.
- Certificados y calificaciones de los cursos otorgados por Instituciones Educativas acreditadas que sirvan de soporte para demostrar haber cumplido las materias del primer ciclo de Filosofía y Teología.

3.8.7 REQUISITOS PROPIOS PARA EL DOCTORADO ECLESIAÍSTICO

Además de los requisitos comunes y especiales, para inscribirse en el Doctorado Eclesiástico se requiere:

- Acta de grado original y fotocopia autenticada del título de Licenciatura Eclesiástica y/o Maestría Civil en Derecho Canónico. Los estudiantes que hayan obtenido el título en otra Facultad o Instituto, y aspiraran a hacer el Doctorado Eclesiástico en nuestra Facultad, a juicio del Decano se decidirá si deberán frecuentar algunos cursos del segundo ciclo, determinándose la modalidad para tal efecto.
- Haber obtenido como calificación definitiva mínima de la Licenciatura Eclesiástica o en la Maestría Civil un promedio definitivo de *cum laude probatus*.

3.9 MATRÍCULA

La **matrícula** es el acto por medio del cual una persona se incorpora a la Universidad, adquiere y renueva su calidad de estudiante regular, queda adscrito a uno o varios programas académicos, y asume el compromiso de cumplir con todos los reglamentos y normas de la Universidad (Reglamento de Estudiantes, nn. 30 y ss).

3.9.1 REQUISITOS COMUNES A TODOS LOS PROGRAMAS

La matrícula tiene requisitos y trámites académicos y administrativos. Para ser efectiva, se requiere del cumplimiento de cada uno de los siguientes pasos:

- Certificación de los resultados académicos obtenidos por el estudiante en el periodo inmediatamente anterior y estar a paz y salvo con la Universidad.
- Expedición de la orden de matrícula financiera por la Tesorería de la Universidad.

- Realización del pago de los derechos de matrícula dentro de los plazos establecidos en la orden de matrícula financiera y de acuerdo con las normas aprobadas por el Consejo Directivo Universitario.
- Definición de las asignaturas que se cursarán y del número de créditos que formarán parte de la matrícula.
- Presentación, en el momento de realizar la matrícula, de la certificación en que conste que es estudiante es beneficiario, de acuerdo con la ley vigente, de servicios de salud y atención médica (POS). Es deber del estudiante conservar vigente dichos beneficios durante el respectivo periodo académico.
- Aceptación expresa del estudiante y del Decano Académico, de las asignaturas que el estudiante ha inscrito para el periodo académico (Normas y Procedimientos Generales para la Matrícula Administrativa, n 2. Reglamento Estudiantes, n. 37).

3.9.2 REQUISITOS ADICIONALES PARA ESTUDIANTES EXTRANJEROS

- Visa de estudiante o su equivalente con vigencia del período académico a cursar.
- Cédula de extranjería, expedida por el Departamento Administrativo de Seguridad DAS, con vigencia del período académico a cursar.
- Certificación de afiliación al POS o seguro adquirido en su país de origen.

3.10 ASISTENCIA A CLASES: ESCOLARIDAD

La **matrícula** es el acto por medio del cual los estudiantes adquieren el compromiso de asistir a las actividades académicas presenciales prescritas en el currículo.

Los estudiantes de la Facultad tienen el deber de asistir puntualmente a las clases y participar activamente en ellas, así como cumplir cabalmente con todas las demás actividades académicas que a ellos corresponden, debiendo ser responsables de los compromisos adquiridos en cuanto a su formación integral (Reglamento de Estudiantes, nn. 51 y 7, lit. e).

3.11 MATRÍCULA ORDINARIA, EXTRAORDINARIA Y CONDICIONAL

Matrícula ordinaria es la que se realiza dentro de las fechas señaladas por el calendario académico de la Universidad.

Matrícula extraordinaria es la que por razones que ha de juzgar el Decano Académico, se realiza después del vencimiento de las fechas señaladas para la matrícula ordinaria y dentro de los primeros 10 días hábiles del respectivo periodo académico. Después de este plazo, la matrícula extraordinaria sólo podrá ser autorizada, en forma excepcional, por el Vicerrector Académico, a petición del Decano Académico. Los efectos económicos de la matrícula

extraordinaria serán fijados de acuerdo con las directrices establecidas al respecto por el Consejo Administrativo de la Universidad.

Matrícula condicional es la que por razones que ha de juzgar el Decano Académico, se realiza exigiéndole al estudiante requisitos extraordinarios de orden académico o disciplinario. Las condiciones deben ser conocidas por el estudiante y quedar consignadas en un acta suscrita por el Decano Académico y el estudiante. El incumplimiento de las condiciones impuestas mediante la matrícula condicional, tienen como efecto la exclusión o expulsión según sea la razón académica o disciplinaria (Reglamento de Estudiantes nn. 31-33).

3.12 MATRÍCULA COMPLETA Y MEDIA MATRÍCULA

De acuerdo con el número de créditos matriculados, habrá dos modalidades de matrícula: **matrícula completa y media matrícula** (Normas y Procedimientos Generales para la Matrícula Administrativa nn. 17, 18, 20; Reglamento de Estudiantes nn. 34 y ss)

En los programas Académicos de Derecho Canónico, se entenderá por **matrícula completa** aquella por medio de la cual el estudiante entra a cursar un número igual o superior a la mitad más uno de los créditos ordinarios de cada semestre académico, sin exceder de veintiún (21) créditos en la Licenciatura Eclesiástica/Maestría Civil, ni de trece (13) créditos en el Doctorado Eclesiástico. Se denomina **media matrícula** aquella por medio de la cual el estudiante entra a cursar un número igual o inferior a la mitad de los créditos ordinarios de cada semestre académico.

El pago de los derechos de matrícula comprende únicamente el valor de los servicios educativos. No forman parte de los derechos de matrícula los intereses pagados cuando se ha suscrito un acuerdo de pago con la Universidad. Los intereses serán determinados de acuerdo con las directrices fijadas al respecto por el Consejo Administrativo de la Universidad, en concordancia con las disposiciones legales sobre plazos e intereses.

Ninguna persona podrá asistir o participar en actividades académicas de un programa sin haber cumplido satisfactoriamente con todos los requisitos y procesos académicos o administrativos que forman parte de la matrícula. La persona que asista o participe en dichas actividades de manera irregular, no está matriculada y por lo tanto carece de los derechos y obligaciones propios de los estudiantes de la Universidad.

3.13 RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA Y EXCLUSIÓN POR NO RENOVACIÓN

Cuando una persona no renueva oportunamente su matrícula para el siguiente periodo académico o no formaliza su retiro temporal, quedará excluida del programa en el que ha estado matriculada y sólo podrá reingresar a él por decisión del Decano Académico (Reglamento de Estudiantes n. 40).

3.14 RETIRO TEMPORAL Y REINTEGRO

El estudiante regular por razones debidamente justificadas puede solicitar **retiro temporal** del programa académico y reserva de su cupo mediante comunicación escrita dirigida al Decano Académico. La duración máxima de dicho retiro temporal es de dos (2) años.

Para reintegrarse al programa del cual se ha retirado temporalmente, el estudiante deberá solicitar por escrito el **reintegro** al Decano Académico, dentro de las fechas establecidas en el calendario académico de la Universidad. Autorizado el reintegro, el Decano Académico establecerá las condiciones del mismo de acuerdo con el currículo vigente en el momento (Reglamento de Estudiantes nn. 49 - 50).

4. PLAN DE ESTUDIOS

El **Plan de Estudios** es uno de los componentes curriculares que permite la planificación de los contenidos, tiempos, espacios y acciones que resultan básicos para alcanzar el perfil del egresado propuesto en el Currículo.

4.1 PLAN DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA ECLESIAÍSTICA/MAESTRÍA CIVIL

Período académico 1

Asignaturas	Horas
Derecho Normativo General	4 H/s
Derecho Romano	2 H/s
Historia de las Fuentes Canónicas	2 H/s
Derecho Público y Concordatario	2 H/s
Latín I	2 H/s

Período académico 2

Pueblo de Dios – Fieles Cristianos	4 H/s
Oficio de Enseñar	2 H/s
Filosofía del Derecho Canónico	2 H/s
Práxis Administrativa	2 H/s
Latín II	2 H/s

Período académico 3

Pueblo de Dios – Constitución Jerárquica de la Iglesia	3 H/s
Derecho Matrimonial	4 H/s
Oficio de Santificar	2 H/s
Bienes Temporales de la Iglesia	2 H/s
Latín III	2 H/s

Período académico 4

Pueblo de Dios – Derecho de la Vida Religiosa	4 H/s
<i>Regulae Iuris</i>	2 H/s
Introducción al Derecho Procesal	2 H/s
<i>Codex Canonum Ecclesi. Orienta</i> (CCEO)	2 H/s
Latín IV	2 H/s

Período académico 5

Derecho Procesal I	4 H/s
Sanciones Eclesiásticas	4 H/s
Instituciones Civiles	2 H/s
Latín V (Latinidad Canónica)	2 H/s
Consultorio Jurídico y Clínica	4 H/s

Período académico 6

Derecho Procesal II	4 H/s
Procesos Especiales	2 H/s
Recursos Administrativos	2 H/s
Elementos de Psicología y Psiquiatría Canónica	2 H/s
Latín VI (Latinidad Canónica)	2 H/s
Consultorio Jurídico y Clínica	4 H/s

Trabajo de Grado

Quien pasado un (1) año desde la terminación y aprobación de las asignaturas del Plan de Estudios de la Licenciatura Eclesiástica y/o de la Maestría Civil no hubiera cumplido los requisitos académicos exigidos para graduarse (Trabajo de Grado aprobado y Examen *De Universo Codice* aprobado), deberá adelantar y aprobar algunos cursos y/o seminarios de actualización, señalados a juicio del Decano Académico, luego de los cuales deberá cumplir, dentro del semestre inmediatamente siguiente, los requisitos exigidos para graduarse.

En todo deberá someterse a las políticas financieras de la Universidad. Si no hiciera lo exigido, quedará excluido del programa.

4.2 PLAN DE ESTUDIOS DEL DOCTORADO ECLESIASTICO

Período académico: 1

Asignatura	Horas
Psicología Canónica	3 H/s
Psiquiatría Canónica	3 H/s
Seminario I	2 H/s
Seminario II	2 H/s

Período académico: 2

Jurisprudencia Rotal	4 H/s
Seminario III	2 H/s
Seminario IV	2 H/s
Seminario V	2 H/s

Investigación Doctoral

Quien pasados tres (3) años desde la terminación y aprobación de las asignaturas del Plan de Estudios del Doctorado Eclesiástico no hubiera cumplido los requisitos académicos exigidos para graduarse (presentación, defensa, sustentación y aprobación de la investigación doctoral), deberá adelantar y aprobar algunos cursos y/o seminarios de actualización, señalados a juicio del Decano Académico, luego de los cuales, deberá cumplir, dentro del semestre inmediatamente siguiente, lo exigido para graduarse.

En todo deberá someterse a las políticas financieras de la Universidad. Si no hiciera lo exigido, quedará excluido del programa.

4.3 LAS ASIGNATURAS

Las **asignaturas** son las unidades mínimas de administración de los Planes de Estudio, las cuales organizan, definen y delimitan de forma particular, con fines docentes y para ser desarrolladas en un determinado periodo lectivo, las distintas actividades académicas que los componen. Cada asignatura puede recibir distintas denominaciones tales como talleres seminario, trabajo de grado, módulo, laboratorio, entre otras.

4.3.1 CATEGORIZACIÓN

Asignatura Cerrada es aquella que se ofrece a los estudiantes regulares de un Programa Académico y que no permite la matrícula de estudiantes regulares de otros programas o de estudiantes no regulares.

Asignatura Abierta es aquella que se ofrece a estudiantes regulares o no regulares, indistintamente de los programas académicos de procedencia.

Una **Asignatura es considerada de Libre Escogencia** cuando es tomada por un estudiante no regular, o cuando es tomada por un estudiante regular cuando ella no forma parte del conjunto de asignaturas que le permiten ir cumpliendo los requisitos académicos para la obtención del título universitario en el programa académico en que se encuentra matriculado.

La certificación de una asignatura de libre escogencia incluirá la calificación definitiva y el número de créditos académicos de la asignatura. No incluirá promedio ponderado por periodo lectivo, ni promedio ponderado acumulado.

Los participantes en Asignaturas de Libre Escogencia, sean estudiantes regulares de la Universidad o no, tendrán los mismos deberes que los estudiantes regulares, en términos disciplinarios y académicos.

Ninguna persona podrá aspirar a un título universitario adelantando el Plan de Estudios de los programas académicos de la Facultad conducente a título universitario, por medio de Asignaturas de Libre Escogencia. Cuando el participante desee que las Asignaturas de Libre Escogencia cursadas y aprobadas tengan un valor como parte de uno de nuestros Programas Académicos conducente a título universitario, deberá cumplir el proceso de inscripción y admisión, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para dicho programa. Una vez admitido, podrá solicitar la respectiva homologación o validación de las asignaturas cursadas y aprobadas, lo cual estará sujeto a lo dispuesto en los Reglamentos de la Universidad.

En ningún caso podrá homologarse o validarse, como parte de uno de nuestros programas de posgrado, Asignaturas de Libre Escogencia que en su conjunto sumen más del 20% de los créditos académicos totales del respectivo programa.

4.3.2 CLASIFICACIÓN DE LAS ASIGNATURAS

El segundo ciclo o ciclo de la Licenciatura Eclesiástica y de la Maestría Civil se dedica principalmente al estudio sistemático de los textos del Código de Derecho Canónico, de algunas disciplinas complementarias o auxiliares, y de algunas asignaturas prácticas, actividades que en su conjunto permiten un conocimiento completo del derecho eclesial.

Las **asignaturas de la Licenciatura Eclesiástica y de la Maestría Civil** se hallan clasificadas en tres categorías:

- **Asignaturas del Núcleo Fundamental o Básicas:** Las correspondientes a los siete libros del Código de Derecho Canónico: I. Derecho Normativo General, II. Pueblo de Dios, III. De la función de Enseñar de la Iglesia, IV. De la Función de Santificar, V. De los Bienes Temporales de la Iglesia, VI. De las Sanciones en la Iglesia, VII. De los Procesos.
- **Asignaturas Complementarias o Auxiliares:** Referidas a las otras asignaturas de las disciplinas complementarias: Elementos Psicología y Psiquiatría Canónica, Derecho Romano, Historia de las Fuentes del Derecho Canónico, Derecho Público y Concordatario, Filosofía del Derecho Canónico, *Regulae Iuris*, CCEO, Instituciones Civiles, Latín I - IV, Latinidad Canónica V y VI.
- **Asignaturas Prácticas:** Consultorio Jurídico, Clínica del Caso y Práxis Administrativa.

El tercer ciclo o ciclo del Doctorado Eclesiástico está dedicado principalmente a la elaboración por parte de cada estudiante, de manera individual y personal, de la Tesis Doctoral, según las exigencias de la Facultad, bajo la guía de un profesor de la Facultad, o externo a ella debidamente aceptado y aprobado por el Decano Académico.

Las **asignaturas del Doctorado Eclesiástico**, teóricas y seminarios, se hallan incluidas dentro de una única categoría; ambas gozan de igual obligatoriedad y valor:

- **Asignaturas Teóricas:** Psicología Canónica, Psiquiatría Canónica, Jurisprudencia Rotal.
- **Seminarios:** Para este ciclo existe un elenco de seminarios aprobados, entre los cuales se eligen algunos para cada semestre.

4.3.3 EVALUACIÓN ACADÉMICA DE LAS ASIGNATURAS

La **evaluación** en cada asignatura es un mecanismo que permite establecer, valorar y estimular el proceso enseñanza-aprendizaje en el desarrollo de cada asignatura del plan de estudios, y se miden los resultados obtenidos en ellas por el estudiante, durante un periodo académico. El resultado de una evaluación académica se expresará mediante una calificación numérica (Reglamento de Estudiantes, n. 62).

Para la evaluación de los estudiantes en las asignaturas fundamentales y complementarias de la Licenciatura Eclesiástica o de la Maestría Civil, o en las asignaturas teóricas del Doctorado Eclesiástico, cada profesor es autónomo en escoger la forma como la hará, respetando siempre que la Facultad exige dos pruebas parciales acumulativas y un examen final sobre todos los contenidos vistos. Cada examen parcial acumulará la temática estudiada desde el inicio del semestre hasta el momento del parcial respectivo, y el examen final abarcará todo lo estudiado en cada materia durante el semestre académico.

Cada examen parcial tendrá un porcentaje del 30% y el examen final valdrá el 40%. El profesor al señalar la forma y modo de cada evaluación parcial, podrá incluso repartir el porcentaje de cada una de ellas en diferentes actividades académicas o en una sola. El examen final será siempre uno y único y podrá hacerse de forma oral o escrita.

El profesor tiene el deber de entregar las calificaciones a la secretaría de la Facultad en los tiempos asignados para ello conforme a las normas de la Universidad.

En las asignaturas prácticas de la Licenciatura Eclesiástica y de la Maestría Civil, así como en las asignaturas de seminarios del Doctorado Eclesiástico podrán establecerse otras formas de evaluación, pudiendo mantenerse la posibilidad de dos valoraciones durante el semestre y una valoración final si se ve oportuno y necesario.

Si una asignatura fuera dada de manera modular o por varios profesores, los responsables deberán establecer los criterios de evaluación, procurando, en todo caso, tener dos exámenes parciales y un examen final.

Los exámenes se harán en las fechas señaladas para ello por la Decanatura.

4.3.4 EVALUACIÓN SUPLETORIA

La inasistencia a las evaluaciones académicas deberá ser excusada por causa justa, presentada por escrito ante el Decano Académico, quien podrá autorizar la realización de la evaluación supletoria dentro del respectivo periodo académico, debiendo el estudiante cancelar el valor de los derechos correspondientes según las tarifas fijadas por el Consejo Administrativo de la Universidad (Reglamento de Estudiantes, nn. 53 y 69).

4.3.5 HOMOLOGACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE ASIGNATURAS

El estudiante podrá solicitar la **homologación** de asignaturas cursadas y aprobadas en otra institución educativa superior de reconocida calidad. Corresponde al Decano Académico decidir el número de créditos que se le otorgará a las asignaturas homologadas. Las asignaturas homologadas podrán sustituir asignaturas del plan de estudios si son equivalentes en contenidos, objetivos e intensidad.

Las calificaciones de las asignaturas homologadas no se considerarán en el cálculo de los promedios ponderados.

Al estudiante regular de la Universidad se le hará el **reconocimiento**, para un programa académico, de las asignaturas que han sido cursadas y aprobadas por él en la misma Universidad Javeriana, en virtud de su matrícula en otro programa académico o en virtud de haberse cursado y aprobado como asignatura de libre escogencia. En estos casos, el reconocimiento será automático.

Una vez el estudiante sea matriculado como un estudiante regular de otro programa académico de la Universidad, el Sistema de Administración de Estudiantes (SAE) automáticamente adelantará el reconocimiento de los créditos de las asignaturas ya cursadas y aprobadas en la Universidad (Reglamento de Estudiantes nn. 70 - 72).

4.3.6 VALIDACIÓN DE ASIGNATURAS

Con la debida anticipación, un estudiante podrá solicitar al Decano Académico que se le permita preparar en forma privada asignaturas para ser **validadas** posteriormente, con el fin de obtener su reconocimiento y calificación. Corresponde al Decano Académico, autorizar la preparación privada de la asignatura solicitada y la presentación de los exámenes de validación respectivos.

Una vez autorizado por el Decano Académico y antes de la presentación del examen de validación, el estudiante deberá cancelar los derechos económicos correspondientes fijados por la Universidad.

El examen de validación debe cubrir la totalidad de los objetivos y contenidos establecidos en el currículo para la asignatura que se desea validar. Si reprueba el examen de validación, el estudiante no podrá solicitar nuevamente la validación de esa asignatura.

Los créditos y calificaciones correspondientes a las asignaturas validadas se considerarán como cómputos de los promedios ponderados.

No está permitida la validación de asignaturas con componentes prácticos. Tampoco está permitido que un estudiante solicite la validación de asignaturas que haya cursado de forma regular y las haya reprobado (Reglamento de Estudiantes 73 - 77).

4.3.7 CALIFICACIÓN DE LAS ASIGNATURAS

La Facultad, usará en sus programas la escala de cero (0.0) a cinco (5.0), y se ceñirá al uso de números enteros o, a lo sumo, de números con una sola cifra decimal. En el cómputo final, toda fracción igual o superior a cinco centésimas se aproxima a la décima inmediatamente superior, y la fracción inferior a cinco centésimas se aproxima a la décima inmediatamente inferior (Reglamento de Estudiantes n. 78).

La calificación mínima para aprobar cualquier asignatura que deba tener una calificación, es de tres punto cero (3.0). En ningún caso podrá exigírsele a un estudiante la repetición de una asignatura ya aprobada (Reglamento de Estudiantes, n. 79).

El profesor deberá informar a sus estudiantes y entregar a la Secretaría de Facultad las calificaciones de las evaluaciones establecidas en el currículo, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario después de realizadas las evaluaciones escritas, o al finalizar la sesión de evaluación para el caso de las evaluaciones orales. Para las evaluaciones finales escritas, el plazo no será mayor de ocho (8) días calendario. El Secretario de la Facultad publicará dichas calificaciones (Reglamento de Estudiantes, n. 80).

4.3.8 REVISIÓN DE CALIFICACIONES

El estudiante que esté en desacuerdo con la calificación de una evaluación escrita, tiene un plazo de tres (3) días hábiles, a partir de la fecha de la entrega o publicación de la calificación, para solicitar a su profesor la revisión correspondiente. El estudiante tendrá derecho a solicitar y recibir en dicho plazo, la fotocopia de la evaluación. El profesor dispondrá de tres (3) días para confirmar o modificar la calificación.

Agotada la instancia de la primera revisión, el estudiante podrá solicitar por escrito al Decano Académico, la designación de un segundo calificador. La calificación dada por el segundo calificador se promediará con la calificación asignada por el profesor en la primera revisión. Dicho promedio será la calificación definitiva, la cual se informará al estudiante en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir de la solicitud del segundo calificador.

La decisión del segundo calificador es inapelable. La revisión de una calificación no genera para el estudiante costo económico alguno.

El estudiante que esté en desacuerdo con la calificación de una evaluación oral debe manifestarlo al profesor, inmediatamente después de conocida la calificación, y solicitar su reconsideración. En la revisión de las evaluaciones orales se levantará un acta en la cual se reconstruye la evaluación oral y se consignan las razones para la confirmación o la revisión de la calificación (Reglamento de Estudiantes, nn. 82-85).

El Decano Académico podrá actuar como segundo calificador, salvo que él hubiera sido el profesor de la materia.

4.3.9 PÉRDIDA DE ASIGNATURAS

En la Facultad no hay habilitaciones. Ninguna asignatura es habilitable (Reglamento de Estudiantes n. 66). Se considera perdida una asignatura cuando no se alcance la calificación mínima de tres punto cero (3.0).

El estudiante que no alcanzara la calificación mínima exigida, deberá repetir la materia, previa cancelación del valor correspondiente según el número de créditos que a ella corresponden.

4.3.10 REPETICIÓN DE ASIGNATURAS

La asignatura es un componente del Plan de Estudios y por tanto, la pérdida de una asignatura que se está viendo por segunda o tercera vez en cualquiera de los programas que ofrece esta Facultad, no puede ser causal de exclusión del programa correspondiente.

La repetición de una asignatura en cualquiera de los programas de la Facultad podrá hacerse, previo acuerdo con el Decano Académico, en el periodo académico siguiente o en el periodo académico intersemestral.

La asignatura perdida podrá repetirse en un tiempo más intenso o concentrado de estudio; también podrá repetirse de manera tutorial, en todo caso deberá tenerse presente la exigencia académica de la asignatura objeto de repetición.

Las evaluaciones durante el tiempo de repetición de una asignatura se someten a las exigencias académicas en cuanto a la forma de valoración, criterios de calificación y de revisión.

4.3.11 PROMEDIO ACADÉMICO

Para cada estudiante regular en cada uno de los programas se calculará al final de cada periodo académico un promedio ponderado del periodo y un promedio ponderado acumulado.

En la Facultad de Derecho Canónico, el **promedio ponderado del periodo académico** será mínimo de tres punto cinco (3.5).

Para calcular el **promedio ponderado del periodo académico**, se sumará la calificación definitiva de cada una de las asignaturas cursadas por el estudiante en dicho periodo, por su correspondiente número de créditos. Los productos resultantes se sumarán y este resultado se dividirá entre el total de créditos cursados en el periodo. Para calcular este promedio se tendrán en cuenta todas las asignaturas cursadas en el periodo, incluidas las reprobadas y repetidas, así como las validadas.

En la Facultad de Derecho Canónico el **promedio ponderado acumulado general** será mínimo de tres punto cinco (3.5).

Para calcular el **promedio acumulado** se aplicará el mismo procedimiento utilizado para calcular el promedio ponderado de un periodo académico pero se tendrán en cuenta todas las asignaturas cursadas por el estudiante desde el comienzo de los estudios en el Programa

Académico en que se encuentra matriculado hasta el momento del cómputo. Deberán incluirse: las asignaturas aprobadas, las reprobadas que no han sido repetidas y aprobadas, y las asignaturas validadas. No deberán incluirse: las asignaturas homologadas ni las reprobadas que han sido repetidas y aprobadas.

Los **promedios ponderados serán expresados con dos decimales**. En el cómputo final de estos promedios, toda fracción igual o superior a cinco milésimas se aproxima a la centésima inmediatamente superior, y la fracción inferior a cinco milésimas se aproxima a la centésima inmediatamente inferior (Reglamento de Estudiantes, nn 86 - 89).

4.3.12 CALIFICACIONES DEFINITIVAS EN LOS PROGRAMAS

El promedio ponderado acumulado definitivo de la **Licenciatura Eclesiástica** y/o de la **Maestría Civil** se tomará teniendo en cuenta las calificaciones y el número total de créditos tanto de las asignaturas del plan de estudios, como del Trabajo de Grado, en la forma indicada anteriormente.

De igual forma, en el **Doctorado Eclesiástico**, el cómputo para obtener el promedio ponderado acumulado definitivo, se tomará de las Asignaturas cursadas y aprobadas, y de la Tesis Doctoral, en la forma indicada anteriormente.

Las siguientes equivalencias se aplican tanto para la **Licenciatura Eclesiástica** y/o la **Maestría Civil** como para el **Doctorado Eclesiástico**:

- 3.00 - 3.40..... *Probatus*
- 3.50 - 3.90..... *Bene Probatus*
- 4.00 - 4.40..... *Cum Laude Probatus*
- 4.50 - 4.80..... *Magna cum Laude Probatus*
- 4.90 - 5.00..... *Summa cum Laude Probatus*

4.3.13 PRUEBA ACADÉMICA Y EXCLUSIÓN POR BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO

El estudiante regular que obtenga un promedio ponderado acumulado inferior a tres punto cinco (3.5), quedará en prueba académica. Igualmente quedará en prueba académica el estudiante que obtenga un promedio ponderado inferior a dos punto cinco (2.5) en el periodo académico cursado, independientemente del número de créditos o asignaturas que haya matriculado.

El estudiante regular que obtenga en la Licenciatura Eclesiástica y/o en la Maestría Civil un promedio ponderado acumulado inferior a dos punto cinco (2.5) o que obtenga un promedio ponderado acumulado inferior a tres punto cinco (3.5) durante tres periodos académicos consecutivos, independientemente del número de créditos o asignaturas que haya matriculado, quedará excluido y no podrá continuar estudios en el mismo programa académico.

El estudiante que se encuentre en prueba académica deberá realizar el programa de seguimiento y mejoramiento que le señale el Decano Académico (Reglamento de Estudiantes, nn. 90 - 93).

5. CONSULTORIO JURÍDICO CANÓNICO Y DE LA CLÍNICA DEL CASO

El Consultorio Jurídico y la Clínica del Caso constituyen una única asignatura teórico-práctica, dentro del programa de Licenciatura Eclesiástica/Maestría Civil, y que se realiza en dos momentos, teniendo cada una de ellas sus características propias.

5.1 OBJETIVOS

El **Consultorio Jurídico** tiene como objetivos:

- Proporcionar una práctica jurídica formativa a quienes han cursado y aprobado las materias correspondientes al plan de estudio de los cuatro (4) primeros semestres y/o hayan cursado y aprobado las asignaturas referidas al tema matrimonial.
- Prestar un servicio social gratuito a las personas que requieran de asesoría y/o representación jurídica en asuntos relacionados con el derecho canónico.

La **Clínica del Caso**, como espacio académico-práctico, busca:

- Posibilitar que los estudiantes que participan en el Consultorio Jurídico Canónico, y que han atendido consultas, expongan el caso ante el Director del Consultorio y uno o varios asesores expertos.
- Estudiar cada caso expuesto, con las debidas reservas, y proponer posibles mecanismos de acción ante los Tribunales Eclesiásticos o ante la autoridad eclesiástica correspondiente.
- Ponderar o corregir, por parte de los asesores de la Clínica, lo dicho por los estudiantes, debiendo también hacer los aportes pertinentes, sopesando si es procedente o no, a la luz de los hechos conocidos, que se presente la demanda de nulidad, con base en la existencia del *bonus fumus iuris*, o se adelante alguna acción canónica ante la autoridad correspondiente.

5.2 ORGANIZACIÓN

1. El Consultorio Jurídico Canónico y la Clínica del Caso tienen como director al Decano Académico de la Facultad, a quien corresponde la organización, distribución y supervisión del trabajo de los practicantes, para que se cumplan los objetivos propuestos y las normas y disposiciones reglamentarias establecidas.
2. El Decano Académico podrá encargar o delegar la coordinación directa tanto del Consultorio Jurídico como de la Clínica del Caso a uno o varios miembros de la Facultad, reservándose siempre el derecho a intervenir cuando sea necesario. Igualmente podrá nombrar las personas que, a su juicio, sean necesarias a fin de colaborar en el buen servicio y gestión del Consultorio, así como en la asesoría a los practicantes.

3. El Director o su(s) delegado(s) establecerá(n), dentro de los tiempos destinados al estudio ordinario, durante el último año de la Licenciatura Eclesiástica/Maestría Civil, los tiempos, horarios y turnos para los practicantes, destinados a la atención de los beneficiarios del servicio, buscando en todo que no se afecte la prestación del servicio.
4. El Director o sus delegado(s), distribuirá(n) entre los practicantes las solicitudes de consulta que sean elevadas ante la Facultad; en tal sentido, se asignarán los casos que deban tramitarse ante las autoridades competentes de acuerdo con la equidad, de manera que todos los estudiantes tengan una práctica judicial o administrativa equitativa.
5. Los estudiantes que participan tanto del Consultorio Jurídico como de la Clínica del Caso deben cumplir las exigencias previamente indicadas por el Director o su(s) delegado(s).
6. Por el carácter práctico del Consultorio Jurídico y de la Clínica del Caso, la asistencia a clases es obligatoria; de manera, que la inasistencia en una proporción igual o superior al 20% de las horas de clase hará que se considere perdida una materia, con las consecuencias que tiene señaladas la Universidad y que se establecen más adelante en este reglamento.

5.3 OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES PRACTICANTES

1. El servicio, durante dos semestres, en el Consultorio Jurídico Canónico y en la Clínica del Caso, es una práctica académica que deberán llevar a cabo y sin excepción, todos los estudiantes que hayan aprobado los cuatro primeros semestres de la Licenciatura Eclesiástica/Maestría Civil.
2. Esta práctica constituye un requisito académico obligatorio y forma parte de las asignaturas prácticas que deben cursarse para poder optar el título de Licenciado/Magister en Derecho Canónico.
3. Tanto en el Consultorio Jurídico como en la Clínica del Caso se asignarán los casos de acuerdo con el orden alfabético de la lista y procurando que todos los estudiantes atiendan igual número de casos.
4. El servicio ofrecido a través del Consultorio Jurídico y de la Clínica del Caso constituye un compromiso ético y jurídico del practicante con el beneficiario del servicio y con la Facultad, llevar a término, hasta su definición, todo procedimiento iniciado durante el periodo de práctica.
5. Cuando a juicio del Director del Consultorio Jurídico o de su delegado hubiere razones de fuerza mayor o de otra índole, que no permitan dar cumplimiento a lo previsto en el párrafo anterior, el practicante sustituirá el mandato a él conferido en uno de los practicantes del Consultorio asignado.

5.3.1 OBLIGACIONES EN EL CONSULTORIO JURÍDICO

1. Este servicio exige la adecuada atención de los beneficiarios.
2. En su gestión, el practicante deberá solicitar al beneficiario del servicio la información necesaria sobre su caso, en forma individual y privada. En la medida en que va obteniendo información, irá configurando de la mejor manera un concepto jurídico. Para ello deberá asesorarse en la Clínica del Caso, donde presentará la información recibida, guardando la reserva de nombres y la identidad del cliente, en espera de recibir, de sus compañeros y de los asesores las orientaciones necesarias, y la ilustración suficiente que lleven a un manejo jurídico apropiado de cada caso.
3. De cada caso atendido, el practicante elaborará un informe técnico, en el que de cuenta de: datos personales del consultante, tema de la consulta, análisis del caso por parte del estudiante con sus sugerencias y recomendaciones, y solución ofrecida al consultante, si fuere el caso.
4. El informe se entregará al Director o su delegado la semana siguiente a la recepción del caso, debiendo mantener los informes la fecha de cada una de sus intervenciones en el manejo del caso, en particular, de las reuniones que celebre con el (los) interesado(s), el objeto de la reunión y los temas tratados así como los puntos de acuerdos o desacuerdo que se presenten, de sus actuaciones sucesivas o de las dificultades o impases tenidos. En todo caso se consignará la evolución posterior del asunto o su terminación.
5. Para el seguimiento de todo lo actuado por cada estudiante en cada una de las consultas que atienda, se le abrirá una carpeta para cada uno de ellos.
6. Es posible que lo conocido en el Consultorio Jurídico dé lugar a casos que requieran ser llevados ante las autoridades correspondientes. La decisión de adelantar o no un procedimiento ante un Tribunal Eclesiástico, deberá ser tomada de común acuerdo con el Director del Consultorio Jurídico o su delegado.
7. Si como resultado del análisis en la situación se recomienda adelantar la causa ante el Tribunal competente, se determinará si es pertinente que se adelante con un estudiante como Procurador o si, por las condiciones del interesado, se le deba recomendar que se asesore de un canonista inscrito en el Tribunal.
8. En caso de optarse por presentar demanda de nulidad matrimonial, ésta se deberá acompañar con asesoría suficiente durante todo el trámite procesal por parte de los asesores del Consultorio, pero de manera más exigida, responsable y directa por su Director o su delegado. Para ello, el practicante deberá informar por escrito a la Dirección del Consultorio Jurídico sobre las diligencias adelantadas o por adelantar y periódicamente, en la medida en que haya novedades en cada caso, informará sobre el estado del asunto.
9. Si un caso consultado no tiene fundamento que permita actuar, el practicante lo hará saber al Director o su delegado, a fin de analizar la situación. En caso de no ser procedente prestar el servicio, se tomará tal decisión y se comunicará al interesado, explicándole los motivos para ello. Por ningún motivo el practicante, ni alguno de los miembros de la

Facultad, deberán recomendar a algún profesional externo para asesorar al consultante, ni asumir el caso de manera particular, fuera del Consultorio.

10. Si el estudiante es Procurador se evaluará de acuerdo con las piezas procesales presentadas a la causa, su dedicación y diligencia en la atención de los actos del proceso; en la carpeta del proceso se indicará la fecha de cada actuación.
11. Si el practicante, con el visto bueno del director del Consultorio o su delegado, consideran que para el adecuado trámite de los procedimientos a favor de un beneficiario se requieren servicios adicionales, lo indicaran así al beneficiario con la advertencia de que deberá cubrir sus costos y cancelarlos directamente a quien corresponda.
12. Si un practicante recibiera varios casos durante su horario de atención, informará tal situación al Director o a su delegado, para que busquen una distribución equitativa de casos entre todos los miembros practicantes del Consultorio Jurídico.
13. El practicante no podrá recibir retribución que provenga del consultante, de su familia o de cualquier intermediario suyo, con ocasión del servicio ofrecido.
14. Si la consulta recomienda o exige su presentación en la Clínica del Caso, se tendrá en cuenta la participación del estudiante en ésta.

5.3.2 OBLIGACIONES EN LA CLÍNICA DEL CASO

1. Además de la asistencia obligatoria a los turnos del Consultorio Jurídico, los practicantes deberán asistir a una reunión semanal de Clínica del Caso, destinada a la presentación, análisis y discusión de los casos atendidos en el Consultorio Jurídico, o sugeridos, a fin de generar un análisis canónico que contribuya a la profundización y mayor conocimiento de los temas tratados tanto en su aspecto sustantivo como adjetivo.
2. En esta Clínica, además del director o su delegado, y de la presencia de los estudiantes de los dos últimos semestres, podrá contarse con la presencia y asesoría de personas calificadas que, luego de escuchar cada caso, la actuación y la forma como procederían los practicantes, los iluminen de la manera más conveniente a fin de que su gestión y actuación sea lo mejor posible.
3. El estudiante anexará al informe de Consultorio Jurídico, lo que se le oriente desde la Clínica del Caso, haciendo distinción entre el trabajo canónico ante los Tribunales u otras autoridades eclesiásticas y lo discutido en la Clínica del Caso.
4. En los informes, en general, se guardará la síntesis del caso y copia de todos los documentos que se produzcan en su estudio, discusión y sugerencias o recomendaciones.
5. Toda falta grave que sea cometida por el practicante, se someterá, al juicio del Decano Académico, quien podrá remitirla, según la gravedad, al Consejo de la Facultad para que se señale alguna medida o sanción según los estatutos de la Universidad, pudiéndose

llegar incluso a que el practicante pierda el derecho a obtener los títulos académicos respectivos.

5.4 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

1. Para la evaluación de los estudiantes, el Director o su(s) delegado(s) establecerán una única calificación al final de cada semestre que sea el reflejo de lo actuado por cada estudiante durante el periodo académico, en relación con el cumplimiento de las obligaciones a ellos señaladas por la Facultad, las cuales, junto a otras exigencias que oportunamente se les indiquen, ofrecen criterios y elementos para la evaluación de los estudiantes.
2. La calificación mínima exigida para que se considere aprobado cada periodo académico del Consultorio Jurídico y de la Clínica del Caso es de tres punto cinco (3.5). Quien no alcanzara esta calificación, deberá repetir la asignatura en el periodo académico siguiente.
3. En consecuencia, para la evaluación se tendrán como criterios entre otros: las asistencia a las clases, la presentación oportuna de los informes de cada uno de los casos recibidos, debidamente organizados en carpetas, según las indicaciones dadas; la participación en la Clínica del Caso al momento de presentar las consultas recibidas de manera personal o la intervención o aportes en el análisis de los casos propios o de sus compañeros; su trabajo y dedicación; la forma de atender a los consultantes; su gestión ante los Tribunales Eclesiásticos, o ante otra autoridad eclesiástica, en caso de que hubiera lugar a ello, y demás criterios previamente indicados; de allí la necesidad de la presencia de los estudiantes y su participación activa.
6. Se considerará objeto de mala calificación para cada estudiante: la no asistencia, sin justa causa, a las consultas asignadas o faltar injustamente a los turnos que debe atender; recibirse quejas y reclamos fundados por parte de los consultantes a los cuales el estudiante no tenga una justificación válida; no presentar los informes exigidos en el tiempo y el modo indicados; no actuar ante los Tribunales Eclesiásticos, o ante cualquier autoridad eclesiástica, en la forma canónica debida; no tener la disposición ni el interés requeridos para cumplir los objetivos del Consultorio Jurídico y de la Clínica del Caso.
7. Contra la calificación que no alcance el mínimo exigido, el estudiante, si lo considera necesario, podrá entrevistarse con el Director o el delegado para esta asignatura, a fin de presentarles sus argumentos y escuchar los del Director o su delegado, luego de lo cual, en caso de no haber modificación de la calificación obtenida, ésta se mantendrá. Contra dicha decisión no procederá recurso alguno.
8. El practicante que fuera reprobado deberá repetir la asignatura, acogiendo lo antes dicho sobre este punto.

6. EXAMEN DE UNIVERSO CODICE

1. El examen *De Universo Codice* es una prueba obligatoria, que se presenta al finalizar los estudios en el programa de Licenciatura Eclesiástica/Maestría Civil, y que evalúa la apropiación del Código de Derecho Canónico por parte del estudiante, en cuanto a su conocimiento, interpretación, manejo y articulación tanto de las diferentes temáticas y contenidos normativos que lo conforman, como su relación con otra normativa eclesiástica, demostrando así que ha adquirido el criterio, el conocimiento y la madurez en las cuestiones canónicas.
2. El examen *De Universo Codice* es un requisito obligatorio, exigido a los estudiantes de la Licenciatura Eclesiástica/Maestría Civil en Derecho Canónico para obtener el título correspondiente.
3. El examen *De Universo Codice* se presenta de manera oral y escrita.
4. En cada periodo académico se informará a los estudiantes las fechas asignadas para presentar el examen *De Universo Codice* tanto oral como escrito.
5. **Presentación del examen de Universo Codice por los estudiantes que ingresaron a la Facultad antes del primer periodo académico del año 2011:**
6. Antes del primer periodo académico de 2011, los estudiantes que ingresen al programa de Licenciatura Eclesiástica y/o de Maestría Civil, deberán presentar este examen, de manera oral y escrita, de manera única.
7. El examen tendrá como contenido las asignaturas fundamentales del Código de Derecho Canónico debidamente cursadas y aprobadas por cada estudiante durante los seis (6) semestres de la Licenciatura Eclesiástica/Maestría Civil.
8. **Requisitos para poder presentar *De Universo Codice*, escrito y oral por parte de los estudiantes que ingresaron antes del primer periodo académico del año 2011:**
 - Haber cursado y aprobado los seis (6) semestres académicos. Podrá concederse a los estudiantes que estén cursando su último semestre en el programa de Licenciatura Eclesiástica/Maestría Civil y que lo soliciten a partir del periodo siguiente a la presentación del segundo examen parcial, si su rendimiento académico estuviera ajustado a las exigencias académicas de la facultad, y no llevara alguna asignatura perdida en el semestre en curso.
 - Haber aprobado las asignaturas del respectivo programa académico con una calificación mínima de tres punto cero (3.0).
 - Tener un promedio ponderado acumulado de las asignaturas del plan de estudios igual o superior a tres punto cinco (3.5).
 - Haberse inscrito oportunamente en las fechas señaladas para el examen, en la Secretaría de la Facultad previo pago del valor determinado.

9. **Presentación del examen de Universo Codice por los estudiantes que ingresaron a la Facultad a partir del primer periodo académico del año 2011.**
10. A partir del primer periodo académico de 2011, los estudiantes que ingresen al programa de Licenciatura Eclesiástica y/o de Maestría Civil, deberán presentar este examen, de manera oral y escrita, en tres (3) momentos.
11. Cada uno de los exámenes tendrá como contenido las asignaturas fundamentales del Código de Derecho Canónico cursadas y aprobadas por cada estudiante en los últimos dos periodos académicos.
12. **Requisitos para poder presentar *De Universo Codice*, escrito y oral por parte de los estudiantes que ingresaron a partir del primer periodo académico del año 2011:**
 - Haber cursado y aprobado las asignaturas estudiadas en el año académico inmediatamente anterior, es decir, en los últimos dos periodos académicos con una calificación mínima de tres punto cero (3.0).
 - Tener un promedio ponderado acumulado de las asignaturas del plan de estudios igual o superior a tres punto cinco (3.5).
 - Haberse inscrito oportunamente en la Secretaría de la Facultad, previo pago del valor correspondiente.

Parágrafo transitorio: Los estudiantes que ingresaron a la Facultad en el tercer periodo académico 2010 (julio – diciembre), que quisieran someterse a esta nueva modalidad para la presentación del examen *De Universo Codice*, deberán solicitarlo por escrito y, una vez admitidos, deberán continuar presentando este examen en la manera indicada en la presente reglamentación.

13. **Procedimiento para la presentación del Examen *De Universo Codice*:** El procedimiento para la presentación del examen *De Universo Codice*, oral y escrito, es el siguiente:
14. Para los estudiantes **que ingresaron antes del primer periodo académico del año 2011, el examen oral** se presentará ante un tribunal colegiado integrado por tres (3) profesores de la Facultad, como mínimo, quienes se reunirán de manera conjunta para hacer dicho examen.
15. Podrán los demás examinadores hacer intervenciones para pedir aclaraciones o precisar conceptos en atención a las respuestas dadas.
16. Para los estudiantes **que ingresaron a partir del primer periodo académico del año 2011 o que ingresaron antes, y que por ser procedente, se acogieron a esta modalidad, tal como quedó antes indicado, el examen oral** se presentará ante un tribunal colegiado integrado por tres (3) profesores de la Facultad, como mínimo, cada uno de los cuales examinará de forma separada al estudiante.

17. **En una u otra forma de examen oral**, cada examinador tendrá hasta treinta (30) minutos para interrogar al examinado sobre las diversas normativas del Código estudiadas.
18. Al terminar el tiempo de preguntas, los examinadores se reunirán para analizar lo sucedido; cada uno de ellos evaluará las respuestas del estudiante, la apropiación y manejo de las disposiciones canónicas, etc., y consignará por escrito la calificación que, a su juicio, merezca el examinado.
19. La calificación del examen oral se informará al estudiante luego de haber realizado el examen, pudiendo éste, con argumentos serios y sólo en ese momento, reponer oralmente ante el (los) profesor(es), en caso de inconformidad con la calificación obtenida.
20. Luego de escuchar al estudiante, los examinadores decidirán, concederle o no un tiempo adicional para examinarlo.
21. El tiempo adicional podrá concederse en ese momento o en otro oportuno, lo más pronto posible.
22. La evaluación adicional será sólo sobre la temática considerada débil en el examen. Al finalizarla se dará una nueva calificación, la cual podría aumentar, mantener o disminuir la calificación inicialmente dada.
23. Contra la nueva calificación no procede recurso alguno.
24. Aunque se trate del examen oral presentado ante el colegiado de manera conjunta o ante un solo profesor, el examen concedido en tiempo adicional se hará siempre ante los tres (3) profesores que lo examinaron, debiendo ser interrogado, principalmente por aquel o aquellos que dieron la calificación personal objeto de inconformidad. Quien(es) no tenga(n) el derecho principal a interrogar al estudiante, podrá(n) hacerlo al final del examen, con el fin de pedir alguna aclaración o precisión en relación con el tema objeto de evaluación.
25. Quien(es) no tiene(n) la condición de examinador(es) principal(es), con su presencia avalará el procedimiento académico adelantado.
26. **En cuanto al examen escrito *De Universo Codice***, se entregará al estudiante un cuestionario elaborado por la Facultad, en el que se pida cuenta al examinado de los contenidos estudiados del Código de Derecho Canónico. Este examen tendrá una calificación propia.
27. Si el estudiante **perdiere el examen escrito**, podrá solicitar al Decano Académico, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la calificación, un segundo calificador, cuya decisión será definitiva y no admitirá nueva revisión.
28. La nueva calificación podrá ser mayor, menor o igual a la primera calificación. La calificación del examen escrito perdido se computará con la calificación dada por el

segundo revisor, obteniéndose así la calificación final del examen escrito. Contra esta calificación no procede nueva revisión.

29. La **calificación del examen escrito y la calificación del examen oral** se sumarán y se dividirán entre dos para obtener la **calificación definitiva** del examen *De Universo Codice*, la cual deberá alcanzar como mínimo tres punto cinco (3.5) para que se considere aprobado tal examen.
30. Si la calificación definitiva no alcanzara el mínimo exigido, el estudiante deberá **repetir por primera vez** tanto el examen oral como el examen escrito dentro de un tiempo no inferior a un mes. A este examen también se aplicará lo antes dicho en cuanto a la aprobación, revisión o reprobación.
31. Quien habiendo repetido el examen *De Universo Codice*, no alcanzara la calificación mínima requerida, podrá **repetirlo por segunda**, tanto de forma oral como escrita, dentro del periodo académico inmediatamente siguiente a aquel en que lo repitió por primera vez. Si tampoco lograra ganarlo, podrá repetirlo **por tercera y última vez**, de manera oral y escrita, dentro del periodo académico inmediatamente siguiente a aquel en que lo repitió por segunda vez.
32. Los estudiantes que ingresen a la Facultad a partir del primer semestre de 2011, y que al presentar el examen lo hubieran perdido, podrán continuar con los estudios ordinarios del programa respectivo, a la espera de presentar y aprobar el examen *De Universo Codice* perdido dentro de los términos señalados.
33. Si tampoco en la tercera repetición el estudiante lograra ganar el examen *De Universo Codice*, no podrá continuar los estudios de Licenciatura Eclesiástica/Maestría Civil o, si ya los hubiere terminado, según el caso, quedará **excluido del programa** correspondiente.
34. Tratándose de los exámenes que deben hacer los estudiantes **que ingresaron a partir del primer periodo académico del año 2011 o que ingresaron antes, y que por ser precedente, se acogieron a esta modalidad**, cada uno de los tres (3) exámenes es independiente y deben ganarse como quedó dicho anteriormente. El examen aprobado, permite a cada estudiante la **inscripción el siguiente** en el momento correspondiente.
35. Del promedio de las calificaciones definitivas obtenidas en cada examen *De Universo Codice* aprobado se obtendrá la **calificación final**.
36. Este examen **no tiene créditos académicos** y su calificación no se incluirá en el cálculo de los promedios ponderados. Sin embargo, para acceder al título de la Licenciatura Eclesiástica/Maestría Civil, es obligatorio aprobar el examen *De Universo Codice* con la calificación mínima requerida.
37. Si pasados tres (3) años desde la terminación del programa académico, o desde la fecha en que el estudiante perdió el examen *De Universo Codice*, y no hubiera presentado y aprobado este examen, para hacerlo, el estudiante deberá tomar cursos de actualización programados por la Facultad, previo pago del costo correspondiente. Una vez aprobados los cursos exigidos, se podrá presentar el examen *De Universo Codice* en un plazo no

mayor a seis (6) meses. Si se tratara de la repetición del examen, en caso de pérdida, no podrá repetirlo más de tres veces.

7. PRESENTACIÓN, APROBACIÓN, CORRECCIÓN O RECHAZO DEL ANTEPROYECTO DE INVESTIGACIÓN EN LA LICENCIATURA ECLESIAÍSTICA/MAESTRÍA CIVIL Y EN EL DOCTORADO ECLESIAÍSTICO

El **Anteproyecto de Investigación** es un requisito exigido a cada estudiante de manera individual y personal, por medio del cual presenta a aprobación del Comité de Evaluación de la Facultad un tema escogido para ser trabajado, según las exigencias académicas de la Licenciatura Eclesiástica/Maestría Civil y del Doctorado Eclesiástico, para optar el título correspondiente.

1. Luego de haber cursado y aprobado cuatro (4) semestres de la Licenciatura Eclesiástica/Maestría Civil, o durante el segundo semestre del Doctorado, según el programa que se esté cursando, el estudiante, dentro de las fechas establecidas por la Facultad, podrá hacer la **presentación** del **Anteproyecto de Investigación** según las directrices del Protocolo de Investigación que tiene la Facultad.
2. El Anteproyecto de Investigación, será realizado por el estudiante bajo la orientación de un profesor de la Facultad o externo a ella, previamente aceptado por el Decano Académico. Al momento de la **presentación** del Anteproyecto a la Facultad, éste deberá llevar una carta de presentación con el visto bueno y la firma del profesor orientador.
3. Hecha la solicitud para la presentación del Anteproyecto de Investigación, el estudiante entregará tres (3) copias de dicho documento. El Decano Académico, en la mayor brevedad posible, conformará el Comité de Evaluación, integrado por tres (3) personas, cada una de las cuales recibirá un ejemplar para su estudio. Los miembros del Comité de Evaluación tendrán un tiempo prudente para el estudio del Anteproyecto, procurando, en todo caso, hacerlo lo más pronto posible. Vencido éste término, el Decano Académico convocará al Comité de Evaluación para la **sustentación** del Anteproyecto por parte del estudiante, lo más pronto posible.
4. Hecha la sustentación del Anteproyecto, se someterá a votación del Comité de Evaluación el cual, luego de escuchar e interrogar al ponente, determinará su **aprobación, corrección o rechazo**. De la decisión se hará un acta de evaluación.
5. La decisión se notificará por escrito al estudiante dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la sustentación. Si fuera admitido oficialmente por la Facultad el tema presentado, el estudiante podrá iniciar inmediatamente la investigación correspondiente.
6. Una vez dada la **aprobación**, el tema se inscribirá en el *Registro de Trabajos de Grado (Monografías) o de Tesis Doctorales*, según el caso, indicándose allí el título, el autor, el

Director del trabajo y la fecha de aprobación. La aprobación convierte el Anteproyecto en un Proyecto de Investigación.

7. Si el Comité de Evaluación del Anteproyecto de Investigación formula algunas **correcciones** de fondo y/o de forma, se indicarán en Acta de Evaluación, las cuales se notificarán al estudiante dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la sustentación, a fin de que haga las enmiendas sugeridas y las presente nuevamente a la Facultad para su revisión, si se considerara necesario.
8. Si se hubiera exigido la presentación del Anteproyecto corregido, el estudiante deberá presentarlo de nuevo en tres (3) ejemplares, dentro del plazo máximo de tres (3) meses. Hecha la nueva entrega, con carta escrita del profesor orientador, el Decano Académico remitirá el Anteproyecto de Investigación corregido a las personas que formularon las correcciones, a fin de que constaten si fueron o no acogidas las correcciones formuladas.
9. Si las correcciones sugeridas no hubieran sido acogidas, se **rechazará** y, en consecuencia, se inadmitirá el Anteproyecto de Investigación. Si se constata que se hicieron las correcciones solicitadas, se le podrá pedir o no al estudiante, una nueva sustentación del Anteproyecto corregido. En este caso, se señalará fecha para ello. De lo actuado se levantará el Acta de Evaluación correspondiente.
10. Si se admitiera el Anteproyecto corregido, adquiere la condición de Proyecto de Investigación y, el estudiante, podrá iniciar oficialmente su investigación. Tal decisión, presente en Acta de Evaluación, se le notificará al estudiante dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la sustentación.
11. Si el Anteproyecto de Investigación fuera **rechazado** al ser presentado o luego de hacersele las correcciones sugeridas por el Comité de Evaluación, el estudiante podrá manifestar por escrito al Decano Académico su inconformidad dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la inadmisión, a fin de que decida sobre su admisión o inadmisión definitiva. Tal carta deberá estar también avalada por la firma del profesor orientador. Contra la decisión del Decano Académico no procede recurso alguno. Si se mantiene la inadmisión, se estaría ante un **rechazo definitivo**.

Parágrafo: Si el Decano Académico hubiera acompañado al estudiante en la elaboración del Anteproyecto de Investigación que haya sido inadmitido, y el estudiante considerara oportuno solicitar la revisión de dicha decisión, no podrá el Decano Académico resolver directamente la solicitud del estudiante. El Consejo de Facultad deberá conocer el caso y deberá designar una tercera persona, diferente al Decano Académico y a los miembros del Comité de Evaluación, para que, sólo en este caso, dicha persona decida sobre la admisión o el rechazo del Anteproyecto de Investigación. Contra tal decisión no procede recurso alguno.

12. Ante el **rechazo definitivo** del Anteproyecto de Investigación, el estudiante podrá iniciar un nuevo procedimiento para la elaboración y presentación de un nuevo Anteproyecto de Investigación, con una temática diferente, acogiendo lo dicho en la inadmisión del Anteproyecto anterior.

13. Si esta nueva propuesta también fuera **rechazada** luego de agotar todos los procedimientos, el estudiante podrá reiniciar por tercera vez, y última vez, un nuevo Anteproyecto de Investigación sobre un tema distinto a los ya presentados.
14. Si tampoco alcanzara la aprobación el Anteproyecto presentado, el Decano Académico citará al Consejo de Facultad para que decida si se admite o no, sopesando las razones existentes. De lo actuado se dejará constancia en Acta.
15. Si no se admitiera el segundo Anteproyecto de Investigación, el estudiante no podrá reiniciar otro nuevo y, en consecuencia, deberá ser excluido del programa correspondiente, y no podrá optar el título.
16. Admitido por el Consejo de Facultad, adquiere la condición de Proyecto de Investigación, el cual debe inscribirse en la forma señalada por la facultad y dar inicio a la investigación respectiva.

8. ENTREGA, APROBACIÓN O RECHAZO, SUSTENTACIÓN, CORRECCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO DE LA LICENCIATURA ECLESIASTICA/MAESTRÍA CIVIL

El **Trabajo de Grado** es un requisito obligatorio exigido a cada estudiante de manera individual y personal, para optar el título en la Licenciatura Eclesiástica/Maestría Civil; y que tiene como objetivo profundizar sobre un área o un tema de la ciencia jurídica canónica. Este requisito es valorado en créditos académicos y su evaluación incluye, además de su realización y entrega conforme a las normas establecidas, la sustentación oral y pública.

El estudiante debe elaborarlo bajo la guía de un profesor de la Facultad, o de un profesor externo a ella, debidamente aceptado y aprobado por el Decano Académico. Su calificación se hará de acuerdo con las disposiciones o reglamentación fijada al respecto, y será tenida en cuenta para el cálculo de los promedios ponderados.

Para la **entrega, aprobación o rechazo, sustentación, corrección, y publicación** del Trabajo de Grado, se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones:

1. El Trabajo de Grado deberá adelantarse, obligatoriamente, siguiendo las Normas Metodológicas aprobadas por la Facultad.
2. El Trabajo de Grado se **entregará** en dos (2) ejemplares a la Facultad: uno para el profesor que haya dirigido el estudio y otro para el segundo lector que deberá estudiarlo y dar su calificación.
3. Tanto el director del Trabajo de Grado, como el segundo lector, deberán emitir su concepto por escrito, en el cual manifieste su apreciación sobre el trabajo realizado. En el informe escrito del segundo lector, deberá aprobarlo, rechazarlo o sugerir correcciones de fondo y/o de forma que considere importantes y necesarias. Tanto el director como el

segundo lector dará una calificación del Trabajo de Grado escrito. El lector designado tendrá un **plazo máximo de dos (2) meses** para emitir su concepto.

4. Excepcionalmente, podría darse cambio en alguno de los examinadores, caso en el cual, se daría al nuevo un tiempo prudente para su el estudio, revisión, corrección y valoración del Trabajo de Grado. Las posibles causas de cambio serán sopesadas por el Decano Académico quien las aceptará o rechazará.
5. La calificación que deben dar tanto el Director como el segundo lector, será de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0). **La calificación final del Trabajo de Grado**, computadas las valoraciones del director y del segundo lector, debe alcanzar una suma igual o superior a tres punto cero (3.0) para su **aprobación**.
6. En caso de haber sido **rechazado** el Trabajo de Grado escrito, el estudiante podrá solicitar por escrito al Decano Académico, dentro de los tres (3) días siguientes, la revisión por parte de un nuevo lector que será nombrado por el Decano Académico y quien dará una nueva calificación. Este segundo lector estudiará la situación; para esto tendrá dos (2) meses, debiendo dar su calificación por escrito.
7. Si la calificación que se da en la **segunda calificación**, al ser promediada con la del Director alcanza la mínima necesaria, se considerará **aprobado** el Trabajo de Grado; de lo contrario se considera **rechazado** por segunda vez.
8. El estudiante podrá solicitar, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación, la intervención directa del Decano Académico, el cual deberá presentar el caso al Consejo de Facultad, y luego de escucharlo, decidir y dar una calificación final. Esta calificación se computará con la del Director del Trabajo de Grado. Si alcanza el mínimo requerido, se considerará aprobado; en caso contrario se considerará **rechazado definitivamente**. Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Parágrafo: Si el Decano Académico hubiera acompañado al estudiante en la elaboración del Trabajo de Grado que haya sido reprobado, y el estudiante considerara oportuno solicitar la intervención del Decano Académico, éste no podrá resolver directamente la solicitud del estudiante, sino que designará una tercera persona, diferente a él, para que, sólo en este caso, y según el estado o etapa en que se encuentre, aplicando las medidas señaladas en estas normas, decida sobre la aprobación o reprobación del Trabajo de Grado. Si el caso llegara hasta el Consejo de Facultad, éste nombrará un moderador para la sesión y se hará la presentación del caso, debiendo tomarse una decisión. Contra tal decisión no procede recurso alguno.

9. El estudiante podrá comenzar por segunda vez, desde la etapa del Anteproyecto de Investigación, un nuevo procedimiento, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la facultad.
10. Si en cumplimiento del nuevo procedimiento se llegara a la elaboración de un nuevo Trabajo de Grado, el cual hubiese sido **rechazado de nuevo de forma definitiva**, según lo dicho anteriormente, el estudiante quedará **excluido** del programa correspondiente y no podrá acceder al título respectivo.

11. En cualquier etapa de la investigación el estudiante, de forma voluntaria, podrá desistir del proceso investigativo en trámite y reiniciar un procedimiento nuevo desde la presentación del Anteproyecto de Investigación hasta la aprobación del Trabajo de Grado como aquí se ha indicado. En tal caso, el cambio voluntario de un tema de investigación, no podrá darse por más de dos veces.
12. Una vez aprobado el Trabajo de Grado, se **sustentará** en sesión pública, presidida por el Decano Académico o por quien él delegue
13. Se concederán al estudiante 30 minutos para que presente su investigación; también se darán 30 minutos tanto al Director, como al segundo lector, para que expresen su parecer sobre el trabajo del estudiante, formulen las preguntas que consideren oportunas, ponderen algunos aspectos tratados en la investigación, pidan aclaraciones que consideren necesarias y, en general, sopesen aspectos de fondo y de forma de la investigación que reclaman atención especial.
14. Terminada la intervención del Director de la Tesis y del segundo lector, se concederá la palabra al público presente, el cual podrá interrogar por un espacio no mayor a 30 minutos. Acto seguido se declarará concluida la sustentación. De la sesión pública se dejará acta.
15. Tanto el director del Trabajo de Grado como el segundo lector darán una **calificación de la sustentación**, la cual, para que se considere aprobada, debe alcanzar un mínimo de tres punto cero (3.0), luego de computarse dichas calificaciones. Una calificación definitiva de la sustentación inferior a la exigida, hará que se considere **reprobada** tal sustentación; en tal caso deberá fijarse nueva fecha para presentarla nuevamente.
16. La reprobación por segunda vez de la sustentación exige que el Decano Académico someta el caso al Consejo de Facultad para que decida, analizando la situación en su conjunto y sopesando los argumentos presentados. La decisión positiva indicará la **aprobación** de la sustentación. La decisión negativa se considera **reprobación definitiva de la sustentación**, decisión contra la cual no procede recurso alguno y el estudiante quedará excluido del programa correspondiente y no podrá optar el título respectivo.
17. Si luego de la sustentación no se hubieran sugerido correcciones a la parte escrita por parte de los evaluadores, ello se informará por escrito al estudiante dentro de los tres (3) días siguientes a la entrega del concepto de los lectores, indicándosele las calificaciones obtenidas y el derecho a publicarlo.
18. Si se hubieran sugerido **correcciones** al Trabajo de Grado, se le indicarán al estudiante, a fin de que proceda a hacerlas, según lo dicho por los examinadores.
19. Hechas las correcciones, en caso de no haberse requerido presentar el Trabajo de Grado a nueva revisión, se **aprobará** y se procederá a su **publicación**.
20. Si se le hubiera solicitado hacer correcciones, y presentar de nuevo el Trabajo de Grado a revisión, el estudiante deberá hacerlo, en todo o en parte, según se le indicara, en dos (2)

ejemplares. Hecha la nueva entrega, el Decano Académico remitirá el material corregido a las personas que formularon las correcciones, a fin de que constaten si fueron o no hechas según lo requerido.

21. Si se constata que se hicieron las correcciones solicitadas, se **aprobará** y se ordenará su **publicación** en la forma exigida por la Universidad.
22. Si las correcciones sugeridas no hubieran sido acogidas, se informará al estudiante para que, por última vez, proceda a hacerlas en la forma indicada.
23. Si de nuevo el estudiante entregara el Trabajo de Grado o parte de él, según lo indicado, a aprobación y se constatará que no hizo las correcciones en la forma requerida, se reprobará el Trabajo de Grado y el estudiante quedará excluido del programa.
24. Para los efectos de la **publicación**, se le entregará al estudiante el instructivo de la Biblioteca General para que lo diligencie y entregue a la Facultad tres (3) CD's, de acuerdo con las normas metodológicas propias, así como el número de ejemplares en físico requeridos, conforme a las exigencias metodológicas indicadas.
25. La calificación final de la sustentación se computará con la calificación final aprobatoria del Trabajo de Grado escrito. La sustentación tendrá un porcentaje del 20% y el Trabajo de Grado del 80% en relación con la calificación final fruto del cómputo de estas dos actividades. De lo actuado se levantará Acta.
26. Si la valoración del trabajo de Grado alcanzara una calificación igual a la exigida en *magna o summa cum laude probatus*, el jurado examinador podrá sugerir que, además de lo exigido para la publicación, el estudiante elabore un extracto a manera de artículo de su tesis doctoral a fin de que sea publicada en la Revista de la Facultad. El Decano Académico decidirá al respecto.
27. En consideración a la altísima calidad académica de un trabajo de grado, el Consejo de Facultad, previa solicitud debidamente motivada del Decano Académico, podrá conceder el reconocimiento académico de "**Mención de Honor al Trabajo de Grado**".
28. Durante todo el proceso de adelantado en relación con el Trabajo de Grado, el estudiante debe mantener activa su condición de tal ante la Universidad.
29. Transcurridos tres (3) años desde la aprobación del Anteproyecto de Investigación, sin que se hubiera hecho la publicación del Trabajo de Grado, el tema escogido no será más reservado al estudiante por la Facultad, con lo cual pierde el derecho a la exclusividad del tema y podrá ser presentado por otro estudiante.

9. ENTREGA, DEFENSA, CORRECCIÓN, APROBACIÓN, RECHAZO Y PUBLICACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL

La **Tesis Doctoral** es un requisito obligatorio exigido a cada estudiante para optar el título en el Doctorado Eclesiástico. El ciclo del Doctorado está dedicado principalmente a la elaboración por parte de cada estudiante, de manera individual y personal de la **Tesis Doctoral**, según las exigencias de la Facultad, bajo la guía de un profesor de la Facultad o externo a ella, debidamente aceptado y aprobado por el Decano Académico. La Tesis Doctoral es valorada en créditos académicos y su evaluación incluye, además de su realización y entrega conforme a las normas establecidas, la sustentación oral y pública. Su calificación se hará de acuerdo con las disposiciones o reglamentación fijada al respecto, y será tenida en cuenta para el cálculo de los promedios ponderados.

La elección del tema de la Tesis Doctoral está marcada por la elaboración del Anteproyecto de Investigación, el cual, una vez aprobado (según el procedimiento antes indicado), se convierte en Proyecto de Investigación doctoral. Es de suponerse que el asesor en la elaboración del Anteproyecto será el Director de la Tesis Doctoral, pero podrían darse situaciones que aconsejen cambiarlo.

La Tesis Doctoral, fundamentada en un tema del CIC, requiere un estudio específico serio, sistemático, profundo, objetivo y claro, y debe tener como particularidad el hecho de ofrecer un aporte nuevo y significativo a la ciencia canónica.

En cuanto a la **entrega de la Tesis Doctoral** se observarán las siguientes indicaciones:

1. El trabajo deberá adelantarse, obligatoriamente, siguiendo las normas metodológicas señaladas por la Facultad.
2. Se deben entregar a la Facultad dos (2) copias escritas de la Tesis Doctoral. El Decano Académico procederá a nombrar un segundo lector.
3. Se remitirá uno de los ejemplares al Director y el otro al segundo lector. Tanto el Director de la Tesis, como el segundo lector, deberán emitir su concepto y valoración numérica, de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0), por escrito. El lector designado tendrá un plazo máximo de dos (2) meses para emitir su concepto.
4. Excepcionalmente, podría darse cambio en alguno de los examinadores, caso en el cual, se daría al nuevo un tiempo prudente para su el estudio, revisión, corrección y valoración de la Tesis. Las posibles causas de cambio serán sopesadas por el Decano Académico quien las aceptará o rechazará.
5. El cómputo de las dos calificaciones debe alcanzar un mínimo de tres punto cero (3.0) para que se considere aprobada la parte escrita.
6. Si al computar las dos calificaciones se alcanzara la calificación mínima requerida, se considerará **aprobado** el trabajo escrito y se podrá seguir adelante con la defensa pública de la Tesis, de lo contrario no. El estudiante deberá ser notificado.
7. En caso de haber sido **rechazado** el trabajo, el estudiante podrá solicitar por escrito al Decano Académico, dentro de los tres (3) días siguientes, la revisión por parte de un nuevo lector que será nombrado por el Decano Académico y quien dará una nueva

calificación. Este segundo lector estudiará la situación; para esto tendrá dos (2) meses, debiendo dar su calificación por escrito.

8. Si la calificación que se da en la **segunda calificación**, al ser promediada con la del Director alcanza la mínima necesaria, se considerará **aprobado** el trabajo de escrito de la Tesis Doctoral; de lo contrario se considera **rechazado** por segunda vez.
9. El estudiante podrá solicitar, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación, la intervención directa del Decano Académico el cual deberá presentar el caso al Consejo de Facultad, y luego de escucharlo, conceder o no la revisión de la Tesis Doctoral por parte de un Comité de Evaluación, a fin de que dé dar una calificación final. Esta calificación se computará con la del Director del Trabajo de Grado. Si alcanza el mínimo requerido, se considerará aprobada; en caso contrario se considerará **rechazado definitivamente**. Contra esta decisión no procede recurso alguno y el estudiante quedará **excluido** del programa respectivo.

Parágrafo: Si el Decano Académico hubiera acompañado al estudiante en la elaboración de la Tesis Doctoral que haya sido reprobada, y el estudiante considerara oportuno solicitar la intervención del Decano Académico, éste no podrá resolver directamente la solicitud del estudiante. Sólo en este caso, aplicando las medidas señaladas en estas normas, el Consejo de Facultad nombrará un moderador, se hará la presentación del caso, y se hará el nombramiento del Comité de Evaluación.

10. En el curso del procedimiento de aprobación del trabajo escrito, hasta antes de que el Decano Académico constituya el Comité de Evaluación para estudiar la Tesis Doctoral que no haya alcanzado la aprobación requerida, el estudiante podrá renunciar por escrito al derecho que le asiste de adelantar las acciones académicas indicadas y reiniciar por segunda y última vez un procedimiento nuevo desde la presentación del Anteproyecto de Investigación, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la facultad.
11. Si en cumplimiento del nuevo procedimiento se llegara a la elaboración de una nueva Tesis Doctoral, la cual hubiese sido **rechazada de nuevo de forma definitiva**, según lo dicho anteriormente, el estudiante quedará **excluido** del programa correspondiente y no podrá acceder al título respectivo.
12. Si la calificación promediada alcanzara la aprobación mínima necesaria, se procederá con la **defensa pública de la Tesis Doctoral**. El estudiante deberá ser notificado.

Para la **defensa pública de la Tesis Doctoral**, se tendrán en cuenta lo siguiente:

1. La defensa de la Tesis Doctoral será presidida por el Decano Académico, o por quien él delegue.
2. En desarrollo de la presentación y defensa de la tesis, se concederán al estudiante 45 minutos para que presente su investigación; también se darán 30 minutos tanto al Director, como al segundo lector, para que expresen su parecer sobre el trabajo del estudiante, formulen las preguntas que consideren oportunas, ponderen algunos aspectos tratados en la investigación, pidan aclaraciones que consideren necesarias, formulen

- correcciones y, en general, sopesen aspectos de fondo y de forma de la investigación que reclaman atención especial.
3. Terminada la intervención del Director de la Tesis y del segundo lector, se concederá la palabra al público presente, el cual podrá interrogar por un espacio no mayor a 30 minutos. Acto seguido se declarará concluida la presentación y defensa doctoral. De la sesión pública se dejará acta.
 4. Acto seguido, tanto el Director, como el segundo lector, deliberarán en privado y darán al Decano Académico la **calificación de la presentación y defensa** hecha por el estudiante, así como de las ponderaciones, objeciones, correcciones y requerimientos que surjan en el contexto de la defensa realizada.
 5. Para que la defensa se considere **aprobada**, debe alcanzar un mínimo de tres punto cero (3.0), luego de computarse las calificaciones de los evaluadores. El cómputo inferior a lo exigido, hará que se considere **reprobada** tal defensa; en tal caso deberá fijarse nueva fecha para nueva presentación.
 6. La reprobación por segunda vez de la sustentación exige que el Decano Académico someta el caso al Consejo de Facultad para que decida, analizando la situación en su conjunto y sopesando los argumentos presentados. La decisión positiva indicará la **aprobación** de la sustentación. La decisión negativa se considera **reprobación definitiva de la sustentación**, decisión contra la cual no procede recurso alguno y el estudiante quedará excluido del programa correspondiente y no podrá optar el título respectivo.

En cuanto a la **corrección y publicación de la Tesis Doctoral**, se debe atender lo siguiente:

1. Si luego de la defensa no se hubieran sugerido correcciones por parte de los evaluadores, ello se informará por escrito al estudiante dentro de los tres (3) días siguientes a la entrega del concepto de los evaluadores, indicándosele las calificaciones obtenidas y el derecho a dar inicio a la **publicación** según los requerimientos de la Universidad.
2. Si se hubieran sugerido **correcciones** a la Tesis Doctoral, se informarán al estudiante a fin de que proceda a hacerlas, según lo dicho por los examinadores, advirtiéndole si debe o no presentar nuevamente a la Facultad dos (2) copias de la tesis o de alguna parte debidamente corregida. Hecha la nueva entrega, el Decano Académico remitirá el material corregido a las personas que formularon las correcciones, a fin de que constaten si fueron o no hechas según lo requerido.
3. Hechas las correcciones, en caso de no haberse requerido presentarlas a nueva revisión, se **aprobará** y se procederá a su **publicación**, en la forma exigida por la Universidad.
4. Si las correcciones sugeridas no hubieran sido acogidas, se informará al estudiante para que, por última vez, proceda a hacerlas en la forma indicada.
5. Si de nuevo el estudiante entregara a aprobación la Tesis Doctoral o parte de ella, según lo indicado, y se constatará que no hizo las correcciones en la forma requerida, se **reprobará** la Tesis Doctoral y el estudiante quedará excluido del programa.

6. Para los efectos de la **publicación**, se entregará al estudiante el instructivo de la Biblioteca General para que lo diligencie y entregue a la Facultad tres (3) CD's, de acuerdo con las normas metodológicas propias, así como el número de ejemplares en físico requeridos, conforme a las exigencias metodológicas indicadas.
7. La calificación final de la sustentación se computará con la calificación final aprobatoria del Trabajo de Grado escrito. La sustentación tendrá un porcentaje del 20% y el Trabajo de Grado del 80% en relación con la calificación final fruto del cómputo de estas dos actividades. De lo actuado se levantará Acta.
8. Si la valoración del trabajo de Grado alcanzara una calificación igual a la exigida en *magna o summa cum laude probatus*, el jurado examinador podrá sugerir que, además de lo exigido para la publicación, el estudiante elabore un extracto a manera de artículo de su tesis doctoral a fin de que sea publicada en la Revista de la Facultad. El Decano Académico decidirá al respecto.
9. En consideración a la altísima calidad académica de una tesis doctoral, el Consejo de Facultad, previa solicitud debidamente motivada del Decano Académico, podrá conceder el reconocimiento académico de "**Tesis Laureada**".
10. Durante todo el proceso de adelantado en relación con el Trabajo de Grado, el estudiante debe mantener activa su condición de tal ante la Universidad.
11. Cumplidos y aprobados todos los trámites de forma correcta, se podrán adelantar las acciones requeridas por la Universidad para optar el título de Doctor en Derecho Canónico.
12. Transcurridos cinco (5) años desde la aprobación del Anteproyecto de Investigación, sin que se hubiera hecho la publicación de la Tesis Doctoral, el tema escogido no será más reservado al estudiante por la Facultad, con lo cual pierde el derecho a la exclusividad del tema y podrá ser presentado por otro estudiante.

10. GRADOS

La Universidad reconoce el **grado** en un programa académico y otorga el título académico correspondiente al estudiante que ha cumplido con los requisitos que a continuación se señalan, más los requeridos por la Facultad, previa aprobación de la Vicerrectoría Académica:

- Haber aprobado las asignaturas correspondientes al Plan de Estudios del programa académico y cumplido los demás requisitos curriculares.
- Haber cursado y aprobado en la Universidad al menos el 25% de los créditos correspondientes al programa académico. Casos especiales serán sometidos a la decisión del Vicerrector Académico.

- Tener completa y debidamente legalizada toda la documentación y los paz y salvos académicos y administrativos, exigidos según las disposiciones de la ley y de la Universidad (Reglamento de Estudiantes, n. 94).

10.1 REQUISITOS PARA OPTAR EL TÍTULO EN LA LICENCIATURA ECLESIAÍSTICA/LA MAESTRÍA CIVIL

Atendiendo lo exigido por la ley, la Universidad y la Facultad, son requisitos para optar el título en la **Licenciatura Eclesiástica/Maestría Civil**:

- Haber cursado y aprobado las asignaturas del Plan de Estudios.
- Haber cursado y aprobado en la Universidad al menos el 25% de los créditos correspondientes al programa cursado.
- Haber aprobado el examen *De Universo Codice*.
- Haber presentado, sustentado, aprobado y publicado el Trabajo de Grado.
- Tener paz y salvo académico.
- Tener paz y salvo financiero de la Universidad.
- Tener paz y salvo de biblioteca.
- Haber cancelado los derechos de grado.
- Haber entregado el carné estudiantil.

10.2 REQUISITOS PARA OPTAR EL TÍTULO EN EL DOCTORADO ECLESIAÍSTICO

Atendiendo lo exigido por la ley, la Universidad y la Facultad, son requisitos para optar el título en el **Doctorado Eclesiástico**:

- Haber cursado y aprobado las asignaturas del Plan de Estudios.
- Haber cursado y aprobado en la Universidad al menos el 25% de los créditos correspondientes al programa cursado.
- Haber presentado, defendido, aprobado y publicado la Tesis Doctoral.
- Tener paz y salvo académico.
- Tener paz y salvo financiero con la Universidad.
- Tener paz y salvo de la Biblioteca.
- Haber cancelado los derechos de grado.
- Haber entregado el carné estudiantil.

10.3 ACTO DE GRADUACIÓN

En la Universidad, el **acto de graduación** es una ceremonia colectiva y pública que se realiza de forma solemne y sobria, de acuerdo con el protocolo fijado por el Secretario General de la Universidad.

En forma excepcional, previa solicitud motivada del Decano Académico, el Vicerrector Académico podrá autorizar que se lleven a cabo actos de graduación en forma privada, los cuales deberán celebrarse cumpliendo las normas contenidas en el Reglamento de Estudiantes, 102.

En toda ceremonia de graduación deberán observarse las normas establecidas en el Reglamento de Estudiantes, 102 – 103.

10.4 TÍTULOS CONCEDIDOS EN LOS PROGRAMAS

La Facultad de Derecho Canónico, **al finalizar el segundo ciclo**, concede:

- **Título eclesiástico** con aprobación pontificia de **Licenciado en Derecho Canónico**, a quienes hayan cumplido los requisitos académicos exigidos.
- En el mismo ciclo, en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional Colombiano, se concede **título civil de Magister en Derecho Canónico**, a quienes tengan un título de pregrado en cualquier disciplina y hayan cumplido los requisitos académicos exigidos.

La Facultad de Derecho Canónico, **al finalizar el tercer ciclo**, concede:

- **Título eclesiástico** con aprobación pontificia de **Doctor en Derecho Canónico**, a quienes hayan cumplido los requisitos académicos exigidos.

10.5 CERTIFICACIONES ACADÉMICAS Y ACTAS DE GRADO

El estudiante podrá solicitar en la Oficina de Admisiones y Registro Académico, previo pago de los derechos correspondientes, certificados sobre los planes de estudio, matrícula, calificaciones, puesto obtenido en la cohorte de acuerdo con el promedio ponderado acumulado final, y otras certificaciones académicas.

El estudiante podrá solicitar en la Secretaría General de la Universidad, previo el pago de los derechos correspondientes, copia de sus diplomas y de las actas de grado correspondientes.

11. PROGRAMA NO CONDUCTENTE A TÍTULO

11.1 EDUCACIÓN CONTINUA: CURSOS Y DIPLOMADOS

La Facultad de Derecho Canónico, a través de su **Programa de Educación Continua**, busca presentar, actualizar y promover dentro del contexto social y eclesial, acciones de tipo educativo e investigativo, de consultoría y asesoría en beneficio de instituciones eclesiales, tribunales eclesiásticos, parroquias, institutos religiosos, así como en beneficio de entidades jurídicas de derecho civil, para la comprensión y aplicación de la normatividad eclesiástica-canónica.

El Programa de Educación Continua ofrece un escenario de formación, reflexión e investigación sobre la normatividad eclesial y el desarrollo, alcance y valor de la misma en la Iglesia y en la sociedad. El Programa busca la formación en el ámbito canónico, en diálogo con otras disciplinas del saber.

11.2 OBJETIVOS

Proyectar y difundir el ser y el quehacer de la Facultad, a partir de la reflexión e investigación de su experiencia en docencia, investigación y servicio.

Contribuir en la comprensión de la ley canónica y sus incidencias en el desarrollo humano, social y eclesial.

Promover la actualización, profundización y adquisición de conocimientos a través de procesos activos de los avances y preocupaciones de los diversos campos del derecho canónico en el contexto nacional e internacional.

Propiciar espacios de reflexión interdisciplinaria, en relación con la normatividad canónica.

Generar una dinámica de intercambio entre los participantes acerca de los problemas y experiencias del ejercicio canónico, en temas diversos con el fin de facilitar su enriquecimiento personal y profesional.

11.3 ÁREAS ESTRATÉGICAS

El Programa de Educación Continua de la Facultad de Derecho Canónico, asume su función social desde la modalidad de educación no formal, en la cual busca posibilitar los escenarios más adecuados para que se comparta, en los diferentes sectores eclesiales y sociales, la producción académica e investigativa desarrollada al interior de ella y de la Universidad para sugerir alternativas de ayuda ante las problemáticas de la Iglesia, de la sociedad y del ser humano, desde la normatividad canónica.

En este sentido, para el Programa de Educación Continua de la Facultad es de vital importancia proyectarse con los aportes desarrollados de la formación y la investigación, en las siguientes áreas estratégicas:

La interdisciplinaria de los saberes propios del derecho y la jurisprudencia canónica, la cual se refiere a la producción teórica, conceptual, procedimental y metodológica derivada de la aplicabilidad de la normatividad canónica, con sus respectivas ramas, en los diversos tratados, en relación con las diversas asignaturas que conforman los currículos de formación.

La interdisciplinaria complementaria y subsidiaria, de las distintas disciplinas propias del derecho civil y del derecho canónico, desarrollados en el proceso de

intercambio de miradas con las otras ciencias de los problemas complejos que está viviendo la iglesia y el mundo, con miras a aportar soluciones.

La realidad nacional en el desarrollo del sentido humano, se dirige a brindar soluciones a los problemas pertinentes para compartir las producciones derivadas de docencia y la investigación canónica.

La pedagogía y didáctica para el desarrollo de la formación del abogado canonista, se refiere a la producción teórica, conceptual, procedimental y metodológica que se elabora en la Facultad sobre la aplicabilidad de la normativa canónica.

11.4 CRITERIOS DE FORMACIÓN

El Programa a través de su extensión, busca que sus participantes se comprometan:

Con el diálogo, el debate y la comunicación en términos de escucha, acogida, y aceptación en medio del reconocimiento de las diferentes responsabilidades, como proceso de apertura al otro, en la medida en que se asumen como espacios de pluralidad y de enriquecimiento mutuo.

Con la justicia entendida como el fruto un proceso constante de madurez de la conciencia y de la fe al servicio y promoción de la equidad.

Con la solidaridad como medio de expresión de la ayuda y el apoyo para superar las situaciones de conflicto y adversidad en pro de construir una comunidad más justa desde la especificidad del mensaje cristiano.

Con el trabajo colaborativo a fortalecer las habilidades y capacidades que permiten asumir responsable y cabalmente el compromiso de construcción colectivo de planes y proyectos que exige la sociedad contemporánea.

11.5 EDUCACIÓN CONTINUA Y CONSULTORÍA

La Educación continua genera un proceso de comunicación y reflexión sobre los conocimientos, procedimientos y metodologías, más allá del espacio universitario formal, de tal manera que coloca en vía de actualización los saberes de aquellos que tienen relación con el mundo jurídico canónico.

La investigación encuentra en la Educación Continua un espacio privilegiado para socializar el conocimiento. Los proyectos de Educación Continua dan a conocer la dinamicidad que caracteriza a la Facultad de Derecho Canónico y, a su vez, la interpelan desde la realidad social y eclesial.

11.6 ACTIVIDADES

La Facultad a través del programa de Educación Continua ofrece periódicamente cursos y diplomados, abiertos a públicos diversos, según la temática tratada, la cual determinará el tipo de participantes. Los cursos y diplomados, en diversos temas canónicos, buscan posibilitar el estudio de esta ciencia a quienes tengan interés en los temas puntuales ofrecidos.

En caso de necesitarse requisitos especiales para algún curso o diplomado, éstos se señalarán, al momento de establecerse el curso o diplomado a realizarse.

Los cursos y diplomados se ajustarán, en cuanto a su duración, a las exigencias señaladas por la Universidad para cada una de estas modalidades.

Los cursos serán de doce (12) a cuarenta (40) horas. Los diplomados tendrán una duración entre cien (100) y ciento cuarenta (140) horas; éstos deberán ser aprobados por la Vicerrectoría Académica. De lo estudiado se entrega a los participantes el respectivo Certificado de Asistencia, según la modalidad.

Los vacíos y las demás dificultades que se presenten en la aplicación e interpretación de la presente normatividad propia de la Facultad de Derecho Canónico, serán subsanados o resueltos con la reglamentación dada por la Universidad para cada uno de estos temas de manera propia o análoga, en cuanto le sean aplicables, así como por decisiones tomadas en el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho Canónico.